



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan las instrucciones de aplicación en las verificaciones, control y vigilancia de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (aparatos surtidores y dispensadores), destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos.

15.677

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1999/2000.

15.683

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.

15.692

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.<sup>a</sup> Gracia Gómez de Terreros Guardiola Catedrática de Escuela Universitaria.

15.696

Resolución de 20 de noviembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.<sup>a</sup> Amparo Graciani García Catedrática de Escuela Universitaria.

15.696



## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008). 15.697

Orden de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009). 15.701

Orden de 1 de diciembre de 1998, por la que se corrigen errores de la Orden de 3 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (código B.2002). 15.705

Resolución de 30 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 15.705

Resolución de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010). 15.705

Resolución de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005). 15.708

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006). 15.710

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007). 15.712

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024). 15.714

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004). 15.716

Corrección de errores de las Ordenes de 17 de septiembre, 6 de octubre, 19 de octubre y 4 de noviembre de 1998, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en las opciones que se citan. 15.718

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación convocado por la Resolución que se cita. 15.718

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Gobernantas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo. 15.719

Resolución de 11 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeutas Ocupacionales de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo. 15.724

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15.728

Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) para la adquisición de terrenos para realización de obras de encauzamiento del Arroyo Salinoso. 15.731

Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la adquisición de un vehículo para el Servicio de Ambulancia Municipal. 15.732

Orden de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita. 15.732

Orden de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones excepcionales a Universidades andaluzas para diversos proyectos de formación. 15.733

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con cargo a la Orden que se cita. 15.734

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura en Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15.735

Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.736

Resolución de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 15.737

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 654/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 560/93, interpuesto por la Junta de Andalucía. 15.737

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería en base a la Orden que se cita. 15.737

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan. 15.738

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 17 de noviembre de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1633/98, interpuesto por don José Angel Gutiérrez Morales ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 15.739

Orden de 17 de noviembre de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2506/98, 1.ª-12, interpuesto por don Eduardo Hidalgo Salvago ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 15.739

### 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 15.739

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3974/98). 15.740

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.740

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.740

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.741

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.741

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.741

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.741

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 15.742

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3985/98). 15.742

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3970/98). 15.743

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 12 de noviembre de 1998, del concurso correspondiente al expte. 62/98. 15.743

Anuncio de licitación. (PP. 3807/98). 15.744

Anuncio. (PP. 3812/98). 15.744

Anuncio. (PP. 3813/98). 15.745

Anuncio. (PP. 3814/98). 15.745

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de proyecto de trazado y constructivo, y colaboración en las gestiones de expropiación. (PP. 3969/98). 15.746

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre adjudicación de dos becas para la formación de personal en el Servicio de Biblioteca y en el Servicio de Documentación y Archivo del Organismo. 15.746

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los Actos de Trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 15.746

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los Actos de Trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 15.747

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se solicita original del resguardo del aval núm. 235/89. 15.748

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se solicita original del resguardo del aval núm. 283/96. 15.748

Corrección de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3641/98). (BOJA núm. 131, de 17.11.98). (PD. 3986/98). 15.748

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Dirección General de Cooperativas, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se citan por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida. 15.748

Anuncio de la Dirección General de Cooperativas, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se citan por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida. 15.749

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 20 de noviembre de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 3987/98). 15.749

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifican resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones. 15.751

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se promueve el acogimiento familiar permanente del menor J-M.A.G. (Expte. núm. D-80/98). 15.751

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Anuncio. (PP. 3850/98). 15.751

### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio. (PP. 3898/98). 15.751

### CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio. (PP. 3984/98). 15.752

### SDAD. COOP. AND. SETAXAN

Anuncio. (PP. 3901/98). 15.752

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan las instrucciones de aplicación en las verificaciones, control y vigilancia de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (aparatos surtidores y dispensadores), destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece el régimen jurídico de la actividad metrológica del Estado, al que deben someterse en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, los instrumentos de medida en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta Ley fue desarrollada posteriormente por diversas normas de contenido metrológico entre las que se encuentra el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, que incorpora al derecho interno la Directiva 77/313/CEE, de 5 de abril de 1977, modificada posteriormente por la Directiva 82/625/CEE, de 1 de junio de 1982, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los diferentes sistemas de medida de los líquidos distintos del agua, reguladora de las fases de aprobación de modelo y de la verificación primitiva.

La recientemente publicada Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998, por la que se regula el Control Metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica (BOE núm. 13, de 10.6.98), completa el desarrollo de las fases de control metrológico establecido en la Ley 3/1985, y permite dar cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación específica de las instalaciones petrolíferas, especialmente lo referido a las comprobaciones de los Aparatos Surtidores (AA.SS.) que cita el Capítulo V, apartado 11.h), de la ITC MI-IP-04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, contenida en el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre. Del mismo modo afecta lo dispuesto en el Protocolo de Inspección establecido en el Anexo III del Decreto de la Consejería de Trabajo e Industria 30/1998, de 17 de febrero, por el que se regulan las revisiones, pruebas e inspecciones a que han de someterse las instalaciones petrolíferas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a todo lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa y reglamentación vigente, es preciso establecer los procedimientos de actuación y control necesarios para poder llevar a cabo las actividades señaladas con la mayor eficacia y las garantías precisas, lo cual se pretende mediante las instrucciones que se citan detalladamente en esta Resolución y que se establecen conforme a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en su Estatuto de Autonomía, según lo indicado en su artículo 17.10, correspondiendo a ésta la ejecución de la legislación del Estado en materia de Pesas y Medidas, constituida

esencialmente por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, así como su posterior desarrollo reglamentario.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía 26/1992, de 25 de febrero (BOJA núm. 27, de 31.3.92), se asignan las funciones hasta entonces encomendadas y atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la empresa pública de la Junta de Andalucía «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.» (VEIASA). Según determina el artículo 2.º de dicho Decreto, el control metrológico comprenderá los ensayos para la aprobación de modelo, la verificación primitiva, la verificación después de reparación o modificación de los aparatos de medida, la verificación periódica de los mismos y su vigilancia e inspección, y deberá prestarse con estricta observancia de las disposiciones que regulen dicha materia. En el mismo artículo, apartado 2, se indica que las demás competencias seguirán correspondiendo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, lo que le confiere el control de las actuaciones que en este sentido se realicen, así como la supervisión directa de dicho servicio, velando por el cumplimiento de la reglamentación y normativa vigente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente en esta materia, según dispone el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

En consecuencia y visto el Informe-Propuesta que al efecto han elaborado conjuntamente los Servicios de Industria y de Energía de esta Dirección General y los pertenecientes a la empresa pública VEIASA, considerándolo conforme a lo dispuesto en la normativa y reglamentación aplicable,

#### RESUELVO

##### Primero. Objeto.

Mediante la presente instrucción se regula el procedimiento de actuación y control de las verificaciones que han de realizarse, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los sistemas de medida distintos del agua, destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos comprendidos en el campo de aplicación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, así como lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998 (BOE núm. 13, de 10.6.98).

##### Segundo. Ejecución.

El control metrológico y las verificaciones de los sistemas que se indican en las disposiciones citadas en el punto primero, seguirán siendo realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de la Presidencia 26/1992, de 25 de febrero, por la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), la cual deberá adoptar las medidas necesarias para realizar tales funciones, así como aquéllas que se derivan de la aplicación de la presente instrucción, actuando bajo el control y supervisión de esta Dirección General a través de los Servicios de Industria y de Energía, y los correspondientes a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, en la forma que más adelante se indica.

##### Tercero. Procedimiento de actuación.

1. Comprobación/Verificación de aparatos surtidores nuevos antes de su puesta en servicio o funcionamiento en nuevas instalaciones o ampliaciones/sustituciones de las existentes.

Una vez terminada la instalación o montaje del aparato surtidor y antes de su puesta en servicio o funcionamiento, se procederá por parte del técnico montador o instalador autorizado, en presencia del titular de la instalación o representante autorizado por éste, así como del Director Facultativo de Obras, a efectuar las siguientes comprobaciones:

- Identificación del Aparato Surtidor o Sistema de Medida, según los datos contenidos en su placa de características con el Certificado de Aprobación de Modelo emitido por el Centro Español de Metrología (CEM) u otro organismo de la Administración competente, con su correspondiente Libro-Registro y, en su caso, con el Certificado de la Verificación Primitiva.

- La existencia de todos y cada uno de los precintos del fabricante indicados en el Certificado de Aprobación de Modelo, para los diferentes elementos, equipos o sistemas del aparato surtidor.

- Los circuitos y conexiones mecánicas, eléctricas, electrónicas o informáticas realizadas entre el Aparato Surtidor o Sistema de Medida y los elementos de control periféricos (consolas, ordenadores, sistemas de pago, etc.) situados en oficinas o locales diferentes al de su emplazamiento.

Finalizadas las anteriores comprobaciones, si el resultado es favorable, se procederá a la anotación en el Libro-Registro del Sistema de Medida y figurará asimismo en el Certificado Final de Dirección de Obras que deberá emitir el Director Técnico facultativo, tras lo cual, contando con la preceptiva autorización administrativa, pueden quedar en disposición para entrar en servicio.

## 2. Controles y verificaciones de aparatos en servicio.

### 2.1. Obligaciones del titular.

El titular del establecimiento (propietario, gerente, apoderado, etc.), una vez detectado en un Sistema de Medida algún error o defecto en su funcionamiento, que supere los límites máximos permitidos o que dé lugar a la intervención de un reparador autorizado, deberá dejar fuera de servicio, parcial o totalmente dicho sistema, colocando el oportuno cartel de aviso a los usuarios indicando la fecha y hora en que esta circunstancia se produce. Seguidamente anotará en el Libro-Registro tal incidencia, dejando constancia en él del aviso efectuado al reparador autorizado solicitando su intervención, debiendo asegurarse que éste la ha recibido (fax, pedido, etc.) y suscribiendo con su firma tal anotación.

Respecto a las verificaciones periódicas, el titular deberá solicitar la verificación completa del Aparato Surtidor o Sistema de Medida dentro del plazo anual que fija la Orden de 27 de mayo de 1998, en su artículo 11. A tal efecto se tomará como referencia la fecha de la última verificación completa realizada al Aparato Surtidor, bien sea ésta como consecuencia de verificación periódica o por reparación o sustitución que afecte al conjunto de dicho aparato.

Las verificaciones realizadas con motivo de reparaciones o sustituciones que afecten parcialmente al Aparato Surtidor o Sistema de Medida (verificaciones parciales), quedarán validadas e identificadas mediante etiqueta diferente a la de la verificación periódica en el correspondiente circuito o manguera, así como la anotación en el Libro-Registro, según se determina en el procedimiento específico aplicable. No obstante, el titular podrá solicitar en estos casos y a su conveniencia que se realice la verificación completa del Aparato Surtidor o Sistema de Medida, lo que dará lugar, si resulta de conformidad, a considerarla como verificación periódica anual, fijando por tanto la etiqueta que corresponde a tal verificación.

El titular queda obligado a facilitar el personal auxiliar de mano de obra y medios técnicos (herramientas, útiles, etc.) necesarios para desmontar aquellos elementos o partes del Aparato Surtidor que vaya a ser verificado por VEIASA.

El incumplimiento, por parte del titular, de la obligación de solicitar las verificaciones según los casos antes citados, dentro de los plazos señalados, podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, tras la instrucción del correspondiente procedimiento según indica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 2.2. Reparadores autorizados.

Serán reparadores autorizados las personas o entidades inscritas en el Registro de Control Metrológico, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1618/1985, de 11 de septiembre, cumpliendo los requisitos exigidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998 (BOE núm. 138, de 10 de junio de 1998).

A tal efecto, los actuales poseedores de dicho título que figuren inscritos y autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán justificar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la disponibilidad de tales requisitos, para lo cual se les otorga el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el BOJA de la presente Resolución.

En el caso de reparadores autorizados e inscritos en los registros de otras Comunidades Autónomas que pretendan actuar en la de Andalucía, deberán acreditar igualmente ante el citado organismo, la inscripción y autorización otorgadas por ellas, así como el cumplimiento de los mismos requisitos, acompañando certificado de no sanción emitido por el organismo de origen así como el justificante del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ámbito territorial solicitado. Mediante Resolución motivada de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorgará, si es de conformidad, la autorización administrativa para poder actuar como reparador en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 2.3. Intervención del reparador autorizado.

La intervención del reparador o verificador se efectuará según el orden siguiente:

- a) Identificación del Sistema de Medida objeto de su intervención.
- b) Identificación del error, defecto o anomalía.
- c) Levantamiento de los precintos que sean necesarios.
- d) Efectuar la reparación, sustitución o modificación de los elementos causantes del error, defecto o deterioro.
- e) Ajuste y comprobación de los elementos intervenidos.
- f) Verificación y comprobación metrológica ajustada al error máximo  $\pm 0,1\%$ .
- g) Colocación de los precintos correspondientes.
- h) Anotaciones en el Libro-Registro, indicando fecha y hora, el resultado final de su intervención, indicando en él si es precisa la verificación oficial, en cuyo caso seguidamente, emitirá el Certificado de su intervención y rellenará el Boletín de Identificación del Sistema de Medida, entregándolos al titular para que éste proceda a solicitarla.

La verificación oficial será obligatoria en los casos que la reparación o sustitución realizada en el Aparato Surtidor o Sistema de Medida, haya afectado a alguno de los siguientes elementos o conjuntos:

- a) Contador mecánico.
- b) Medidor volumétrico.
- c) Emisor de Impulsos.
- d) Computador o calculador. (1).

(1) El computador o calculador lo forma un sistema electrónico que comprende diversos componentes, conexiones y circuitos a las fuentes de alimentación, cajas de conexiones,

interface de baja, microprocesador y pantallas visualizadoras, que forman, no siempre, un conjunto que puede ser protegido por un precinto único, o bien se encuentran en posiciones distintas, siendo cada uno de ellos objeto de precintado independiente. En ambos casos se pueden producir frecuentemente intervenciones, reparaciones o sustituciones de alguno de sus elementos que sustancialmente no afectan al sistema de medida, como puede ser la sustitución de fusibles de protección, desbloqueo de aparatos por sobretensiones, sustitución de placas en las fuentes de alimentación, etc., lo que exigiría una comprobación posterior de su correcto funcionamiento por parte del reparador autorizado y su precintado, no siendo precisa, por tanto, la verificación oficial posterior, dejando a criterio del reparador si ésta ha de realizarse y responsabilizándose de ello, circunstancia que anotará en el Libro-Registro correspondiente. La verificación también será obligatoria en los casos en los que, tras la previa autorización, se modifiquen las características técnicas que dieron lugar a la aprobación del modelo efectuada por el Organismo de la Administración competente. Tras la intervención del reparador autorizado, si el resultado final es favorable, el Aparato Surtidor o Sistema de Medida podrá ser puesto en funcionamiento, aun cuando sea precisa la verificación oficial, bajo la responsabilidad del titular de la instalación, con la garantía de los precintos del reparador y siempre que se hubiese cursado a VEIASA la solicitud de la verificación correspondiente, tomando como referencia la fecha y hora de la citada solicitud debidamente notificada, circunstancia ésta que deberá anotarse en el Libro-Registro suscrita por el titular de la instalación.

#### 2.4. Verificación tras reparación o modificación.

Se llevará a cabo por los equipos técnicos, debidamente acreditados, encuadrados en la empresa pública VEIASA, atendiendo la solicitud formulada por el titular de la instalación según se indica en el punto anterior, en el plazo máximo de siete días, operando según el procedimiento establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998, y el específico desarrollado por VEIASA para su personal, de conformidad con la citada Orden.

Del resultado de la verificación emitirá un Acta-Informe utilizando el modelo impreso que se adjunta en el Anexo V, anotará su resultado en el Libro Registro Reparaciones y si éste es de conformidad, tratándose de verificación parcial, colocará la etiqueta identificativa (Anexo VI, Modelo 1) en el correspondiente circuito o manguera. En el caso de que por solicitud del titular la verificación se haya realizado completa al conjunto del Aparato Surtidor o sistema de medida, si su resultado es de conformidad o favorable, su validez se otorgará por un año a los efectos de la verificación periódica que se indica en el punto siguiente, anotando su resultado en el Libro de Inspecciones del establecimiento y colocando la etiqueta identificativa de la verificación periódica anual (Anexo VI, Modelo 2).

Si durante la realización de este control metrológico se detectasen errores superiores a los reglamentarios, el reparador será el responsable de dichas anomalías.

#### 2.5. Control metrológico y verificaciones periódicas.

Se llevarán a cabo por VEIASA, anualmente, atendiendo a la solicitud formulada al efecto por el titular de la instalación, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que forman parte de los Aparatos Surtidores o Sistemas de Medida autorizados para su funcionamiento. Estarán excluidos aquéllos que hayan sido objeto de verificación completa con motivo de reparación, sustitución o modificación citados en el punto anterior y que no hayan sobrepasado el plazo de un año desde su última verificación.

El procedimiento a seguir será el indicado en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998, para el caso de la verificación completa del Aparato Surtidor. En este caso se colocarán por VEIASA los precintos oficiales que se correspondan con los que hubiese tenido que inutilizar

durante el proceso de verificación, tanto si éstos pertenecen al fabricante, al reparador o proceden de anterior verificación. En cualquier caso deberán existir, tras la verificación de conformidad, además de los precintos de fabricantes o reparadores, los precintos de VEIASA en los siguientes elementos:

- a) Contador mecánico.
- b) Medidor volumétrico.
- c) Emisor de impulsos.
- d) Computador o calculador.

Si el resultado de la verificación fuese de conformidad o favorable, se colocará en lugar visible del aparato la etiqueta identificativa de la verificación periódica anual (Anexo VI, Modelo 2), se anotará en el Libro de Reparaciones, en el Libro de Inspecciones del establecimiento y se dejará el aparato en servicio.

VEIASA conformará un Plan de Verificación Anual, concordante con las solicitudes cursadas por los titulares y las verificaciones efectuadas en el período anual anterior. Dicho plan, una vez elaborado, será trasladado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como la información periódica correspondiente a su cumplimiento y resultados en la forma que más adelante se establece, ello con el fin de que por este organismo puedan diseñarse o coordinarse las actuaciones en materia de inspección reglamentaria.

#### 3. Inspecciones reglamentarias.

Se efectuarán por los técnicos dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, encuadrados en los Servicios de Industria o Energía, o por los pertenecientes a los Organismos de Control Autorizados, según los casos, circunstancias y plazos fijados por la Junta de Andalucía en el Decreto 30/1998, de 17 de febrero.

Las inspecciones que se realicen a los sistemas de medida comprenderán, además de lo señalado en el punto 4.º del Protocolo de Inspección (Anexo III del Decreto), el examen del Libro-Registro, así como de las anotaciones en él realizadas y, en su caso, la documentación correspondiente a las intervenciones o verificaciones efectuadas.

En materia de protección de los derechos de consumidores y usuarios, se estará a lo dispuesto en la normativa y reglamentación aplicable, correspondiendo tales funciones a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y Servicios de Consumo en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

#### Cuarto. Documentación y formularios.

##### 1. Libro-Registro de Reparaciones.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998, Capítulo II, artículo 5, en todas las estaciones de servicio y puntos de suministro de carburantes y combustibles líquidos donde se realice la venta directa al público o exista un cambio de depositario de los productos suministrados, existirá para cada Aparato Surtidor o Sistema de Medida, un Libro-Registro de Reparaciones, debidamente foliado, sellado y habilitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria correspondiente a la ubicación del establecimiento o instalación.

El modelo se ajustará al descrito en el Anexo I de esta Resolución, que podrá ser editado por las empresas del sector, fabricantes, asociaciones de empresarios o entidades particulares que lo soliciten, debiendo ser diligenciados para su validación conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

##### 2. Boletín de identificación del sistema de medida.

Tomando como modelo básico el que figura en el Anexo II de la Orden citada en el punto anterior (página núm. 19.099 del BOE núm. 138, de 10.6.98) y advertida la carencia de algunos datos significativos que pudieran entorpecer las labores de identificación de los correspondientes aparatos o sistemas, se establece, dentro del territorio de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, el modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución.

3. Certificado de intervención del reparador autorizado.

Todos aquellos trabajos que requieran la intervención de un reparador autorizado deberán ser reflejados en un Certificado suscrito por él que se ajustará al modelo que figura recogido en el Anexo III de esta Resolución, el cual, una vez debidamente cumplimentado, deberá acompañar a la solicitud de verificación oficial que ha de realizarse tras la reparación o modificación del Aparato Surtidor o Sistema de Medida por él realizada.

4. Solicitud de verificación oficial.

Para la solicitud de la verificación oficial que ha de dirigirse a VEIASA, se establece el modelo que figura en el Anexo IV de esta Resolución.

5. Acta-Informe de verificación oficial.

El resultado de la verificación de un Aparato Surtidor o Sistema de Medida que de manera oficial realice VEIASA, sea cual fuere la causa que lo justifique, deberá constar en Acta-Informe cuyo modelo se ajustará al que se establece en el Anexo V de esta Resolución, pudiendo unirse a ella, en caso necesario, los documentos o formularios de régimen interno utilizados por VEIASA en tal verificación.

Dicha Acta-Informe se emitirá en 3 ejemplares idénticos, destinados cada uno de ellos al titular de la instalación, a la entidad verificadora (VEIASA) y otro a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria correspondiente.

En el caso que la verificación oficial se realice como consecuencia de reparación o sustitución, el reparador autorizado podrá solicitar una copia del Acta-Informe, la cual será facilitada por VEIASA debidamente autenticada.

Quinto. Precintos y etiquetas oficiales.

Los precintos y etiquetas adhesivas oficiales que únicamente podrán ser utilizados por VEIASA tras la verificación de los aparatos surtidores o sistemas de medida, responderán al material, diseño, forma y dimensiones que se indican en el Anexo VI de esta Resolución.

Al efecto se establecen dos modelos diferentes, uno para la verificación periódica anual, efectuada al conjunto completo del Aparato Surtidor o Sistema de Medida, y otro para identificar el circuito o manguera afectado por la verificación, en el que se indicará la fecha en que ha sido verificado.

Los precintos de los reparadores autorizados quedarán perfectamente identificados con el número o código otorgado en el Registro establecido en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como la marca o diseño que cada reparador haya registrado.

Sexto. Registros, control y vigilancia.

1. Registros oficiales.

Derivado del Registro Especial de Instalaciones Petrolíferas existente en las Delegaciones Provinciales y Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria, se configura una base de datos informatizada y compatible, referida a los Aparatos Surtidores y Sistemas de Medida que operará directamente VEIASA con transmisión de sus datos a dichos organismos, permitiendo a éstos el control y supervisión de sus actuaciones así como la programación de las verificaciones periódicas o inspecciones reglamentarias.

Asimismo, se llevará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas el registro correspondiente a los reparadores autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Control y vigilancia de la Administración.

Si durante el proceso de verificación el técnico de VEIASA advirtiera alguna anomalía, manipulación o alteración que pudiera dar lugar a actividades fraudulentas, o se comprobara que se están cometiendo, éste queda obligado a dar cuenta inmediata de los hechos a la Delegación Provincial de la Con-

sejería de Trabajo e Industria que corresponda, para que por ella se ordene la inspección inmediata del Sistema de Medida afectado y, en su caso, se inicie el procedimiento sancionador que proceda, dejando recogida tal circunstancia en el Acta-Informe y anotada en el Libro-Registro de reparaciones y Libro de Inspecciones del establecimiento.

VEIASA deberá facilitar trimestralmente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria un resumen estadístico de todas sus actuaciones e intervenciones, debiendo realizarlo anualmente en el caso de la información que haya de dirigir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siendo éste el organismo competente y coordinador respecto al control y vigilancia del cumplimiento reglamentario.

Séptimo. Información y difusión pública.

Las instrucciones contenidas en esta Resolución serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y difundidas a los interesados del sector a través de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Trabajo e Industria, así como por la Dirección General y Delegaciones Provinciales de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el BOJA, previa comunicación a este Centro Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

**ANEXO I  
LIBRO REGISTRO DE REPARACIONES E INCIDENCIAS DE SISTEMA DE MEDIDA DE LÍQUIDOS DISTINTOS DEL AGUA**

(Aparatos Surtidores y Dispensadores de combustibles y carburantes. Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1.998 - Arº 5 - BOE nº 138 de 10 - 06 - 1.998.)

**1.- SISTEMA DE MEDIDA**

Fabricante:	País:		
Marca:	Modelo:	Versión:	
Número de Serie:	Verificación Primitiva:		
Nº de Código Aprobación de Modelo:	Organismo:		
Fecha de fabricación:	Fecha de instalación:		
Posición o lugar de ubicación:			
Particularidad del sistema:			
<b>Características Técnicas:</b>			
Tipo de conjunto: Aparato Surtidor <input type="checkbox"/> - Dispensador <input type="checkbox"/> - (Marcar con X)			
Número de caras de servicio:			
Número total de mangueras:		Por cada cara:	
Productos en cada cara: GNAS <input type="checkbox"/> - SP95 <input type="checkbox"/> - SP98 <input type="checkbox"/> - GOA <input type="checkbox"/> - GOB <input type="checkbox"/> - GNAM <input type="checkbox"/>			
Rango de temperatura de funcionamiento:			
Tipo de bomba: Aspiración incorporada <input type="checkbox"/> - Impulsión externa <input type="checkbox"/>			
Número de pantallas - computadores:			
Preselecciones: Por importe en monedas <input type="checkbox"/> - Por volumen en litros <input type="checkbox"/>			
Limitadores de suministros: Por máx. litros <input type="checkbox"/> - Por tiempo <input type="checkbox"/> - Depósito lleno <input type="checkbox"/>			
Protecciones: Sistema eléctrico <input type="checkbox"/> - Fusible mecánico manguera-A.S. <input type="checkbox"/>			

Medidores volumétricos:					
Núm. de Orden	Núm. de Serie	Producto utilizado	Caudal máx. (lts/mín.)	Suministro mínimo (lts)	Núm. de precintos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Emisores de impulsos:					
Núm. de Orden	Núm. de Serie	Marca	Modelo	Núm. de precintos	Tipo de precintos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Computadores:					
Núm. de orden	Núm. de Serie	Marca	Modelo	Núm. de precintos	Tipo de precintos
1					
2					
3					

**Conexiones a periféricos:** (Indíquese el tipo, modelo o sistema conectado, consola, ordenador, etc.)

**2.- TITULAR**

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI/CIF: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tlfº: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

**3.- EMPLAZAMIENTO**

Nombre comercial: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tlfº: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_  
 Nº de orden/posición en el establecimiento: \_\_\_\_\_

**4.- DATOS REGISTRALES DEL ESTABLECIMIENTO**

Nº REGº ESPECIAL	Nº REGº INDUSTRIAL	FECHA DE A.P.M. (1)

(1) Acta de Puesta en Marcha o Autorización Administrativa para el funcionamiento de la instalación

**5.- DATOS DE LA 1ª INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO**

Instalador: \_\_\_\_\_ Carné nº: \_\_\_\_\_ Categª: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_ Carné nº: \_\_\_\_\_ Categª: \_\_\_\_\_  
 Director Técnico: \_\_\_\_\_ Título: \_\_\_\_\_  
 Fecha 1ª comprobación y puesta en servicio: \_\_\_\_\_  
 Resultado de la comprobación: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_

**REPARACIONES E INCIDENCIAS**  
(50 hojas iguales)

Fecha: / / - Hora: : - AM  / PM  (Marcar con X)  
 Persona que lo advierte: D. \_\_\_\_\_ DNI nº: \_\_\_\_\_  
 Cargo en la empresa: \_\_\_\_\_  
 Incidencia, error, defecto o avería detectada: (Breve descripción)  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Colocado cartel "FUERA DE SERVICIO": SI  - NO  Hora: : AM  - PM   
 Precisa intervención de Reparador Autorizado: SI  - NO   
 Aviso cursado al reparador por: FAX  - Telfº  - Pedido  - Fecha: / / Hora: :  
 Intervención del Reparador Autorizado Nº: \_\_\_\_\_ Fecha: / / - Hora: :  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_  
 Breve descripción de su intervención: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Precintos levantados, indicar número, clase y posición: \_\_\_\_\_  
 Resultado de la comprobación y verificación posterior a la reparación:  
 Conforme  - No conforme  - Error máximo: %  
 Nuevos precintos colocados, indicar número, clase y posición: \_\_\_\_\_  
 Certificado de Intervención: SI  - NO  - Número: \_\_\_\_\_ Fecha: / / - Hora: :  
 Precisa Verificación Oficial: SI  - NO  - Emite Boletín de Identificación: SI  - NO   
 Observaciones: \_\_\_\_\_

Enterado y Conforme, El Titular o representante: \_\_\_\_\_ El Reparador Autorizado: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_  
**VERIFICACIÓN OFICIAL** (Cuando sea precisa)  
 Fecha: / / - Hora: : Resultado: \_\_\_\_\_  
 Emitida ACTA - INFORME Nº: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 El Técnico Verificador: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIDA**

(Para cada Aparato Surtidor o Dispensador)

**1.- TITULAR**

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI-CIF: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tlfº: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

**2.- EMPLAZAMIENTO**

Nombre comercial: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tlfº: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

**3.- DATOS REGISTRALES DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN**

Nº REGº ESPECIAL	Nº REGº INDUSTRIAL	FECHA DE A.P.M. (1)

(1) Acta de Puesta en Marcha o Autorización Administrativa de funcionamiento de la instalación

**4.- SISTEMA DE MEDIDA**

Fabricante: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
 Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ Versión: \_\_\_\_\_  
 Número de Serie: \_\_\_\_\_ Verificación Primitiva: \_\_\_\_\_  
 Nº o Código de aprobación de modelo por el C.E.M.: \_\_\_\_\_  
 Fecha de fabricación: \_\_\_\_\_ Fecha de instalación: \_\_\_\_\_  
 Posición o lugar de ubicación: \_\_\_\_\_  
 Particularidad del sistema: \_\_\_\_\_

**Características Técnicas:**  
 Tipo de conjunto: Aparato Surtidor  - Dispensador  (Marcar con X)  
 Número de caras de servicio: \_\_\_\_\_ Por cada cara: \_\_\_\_\_  
 Número de mangueras total: \_\_\_\_\_  
 Productos en cada cara: GNAS  SP95  SP98  GOA  GOB  GNAM   
 Rango de temperatura de funcionamiento: \_\_\_\_\_  
 Tipo de bomba: Aspiración incorporada  - Impulsión externa   
 Número de pantallas: \_\_\_\_\_  
 Preselecciones: Por importe en moneda  Por volumen en Litros   
 Limitadores de suministros: Por máx. litros  Por tiempo  de llenado   
 Protecciones: Limitador de llenado  Fusible mecánico manguera-A.S.

**Elementos, equipos o sistemas periféricos:**

**Medidores volumétricos:**

Núm. de Orden	Núm. de Serie	Producto utilizado	Caudal máx. (lts/min.)	Suministro mínimo (lts)	Número de precintos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**Emisores de impulsos:**

Núm. de Orden	Núm. de Serie	Marca	Modelo	Núm. de Precintos	Tipo de Precintos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**Computadores:**

Núm. de Orden	Núm. de Serie	Marca	Modelo	Núm. de Precintos	Tipo de Precintos
1					
2					

**Conexiones a periféricos:** (Indíquese el tipo, modelo o sistema conectado, consola, ordenador, etc.)

Datos obtenidos de la documentación y placa del sistema de medida que obran en poder del titular de la instalación y cumplimentados por su representante autorizado o el reparador autorizado, con motivo de su intervención realizada con fecha \_\_\_\_ a los efectos de solicitud de la correspondiente Verificación Oficial.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 DNI nº \_\_\_\_\_

ANEXO III
CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DEL REPARADOR

D. Nº con Fecha: / / con DNI nº:
Reparador Autorizado de Sistemas de Medida, inscrito en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Andalucía con el número y fecha / /

CERTIFICA:
Que en el día de la fecha ha realizado la reparación/intervención en el Sistema de Medida cuyos datos figuran en el Boletín de Identificación adjunto, tras lo cual se ha procedido a:

Table with 3 columns: ORDEN, TIPO DE OPERACIÓN, RESULTADO (1). Rows include: 1. Identificación del Sistema de Medida, 2. Comprobación de precintos existentes, 3. Comprobación de circuitos y conexiones, 4. Efectuada reparación elementos dañados, 5. Ajuste y comprobación de reparación, 6. Verificación y Control Metroológico, 7. Colocación de nuevos precintos, 8. Anotación en Libro Registro Reparaciones.

(1) Indicar FAVORABLE ó NO FAVORABLE

En consecuencia, el Sistema de Medida queda en la siguiente situación:

Table with 3 columns: A, B, C (situations) and SI, NO (status). Rows: A. Pendiente de ultimar reparación o sustitución, B. Sistema puesto en servicio, C. Pendiente de Verificación Oficial.

A cuyo efecto se emite el presente documento en triplicado ejemplar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En a de de
El Reparador Autorizado:

Fdo. -

Destinatarios:

- 1.- Titular de la instalación;
2.- VEIASA (Acompañando Boletín de Identificación y Solicitud de Verificación)
3.- Copia para el Reparador Autorizado.

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD DE VERIFICACIÓN OFICIAL

D/Dª con DNI nº
Como Titular, Gerente-Apoderado, Encargado ó Representante Autorizado (marcar X), del establecimiento/instalación para el suministro de gasolinas o gasóleos cuya titularidad ostenta:

Form fields: Nombre, DNI-CIF, Dirección, C.P., Población, Provincia, Tif., FAX, Otros.

Con emplazamiento en:

Form fields: Nombre comercial, Dirección, C.P., Población, Provincia, Tif., FAX, Otros.

Inscrita en los registros de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria con los siguientes números:

Table with 3 columns: Nº REG. ESPECIAL, Nº REG. INDUSTRIAL, FECHA DE A.P.M. (1)

(1) Acta de Puesta en Marcha o Autorización Administrativa para el funcionamiento de la Instalación

SOLICITA:

A la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), la VERIFICACIÓN OFICIAL del Sistema de Medida cuyos datos figuran en el Boletín de Identificación adjunto, con motivo de:

- 1. Reparación-Sustitución efectuada con fecha / /
2. Verificación periódica anual fecha límite / /
3. Anterior No Favorable efectuada con fecha / /

en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998 (BOE nº 138 de 10-06-98) y demás disposiciones que lo regulan.

Solicitud que formula en a de de

(Sello de la empresa)

Fdo. -

Notas:

- (1) La fecha de recepción por VEIASA de la solicitud será validada mediante el registro por FAX, acuse de recibo por correo, o cualquier otro medio de notificación fehaciente autorizado.
(2) En el caso de que la Verificación haya de realizarse por motivo de Reparación/Sustitución del Sistema, deberá acompañarse el Certificado de Intervención del Reparador Autorizado

ANEXO V

CONTROL METROLÓGICO Y VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE MEDIDA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.)

ACTA - INFORME Nº: / Fecha: / /

1.- TITULAR

Form fields: Nombre, DNI/CIF Nº, Dirección, C.P., Población, Provincia, Tif., FAX, Otros, Representante D., DNI Nº

2.- EMPLAZAMIENTO

Form fields: Nombre comercial, Dirección, C.P., Población, Provincia, Tif., FAX, Otros

3.- DATOS REGISTRALES DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN

Table with 3 columns: Nº REGº ESPECIAL, Nº REGº INDUSTRIAL, FECHA DE A.P.M. (1)

(1) Acta de Puesta en Marcha o Autorización Administrativa de la Instalación

4.- IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIDA

(Datos tomados del sistema. Deberán corresponderse con los aportados en el Boletín de Identificación)

Marca: Modelo: Nº de Serie:

Nº de mangueras y boquereles: Productos suministrados:

Sistema de bombeo: Aspiración Impulsión (Marcar con X) Nº de bombas:

Nº de medidores volumétricos: Nº de emisores de impulsos:

Nº de computadores: Nº de Pantallas de visualización:

Placa de identificación: SI-NO - Pegatina de Control de Verificación: SI-NO, Fecha: / /

Observaciones: (Indicar si existe control centralizado en consola de oficina, u otros sistemas de control)

5.- MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN Y/O CONTROL METROLÓGICO:

- 5.1.- Revisión periódica anual Fecha de la anterior: / /
5.2.- Por reparación o sustitución Fecha de intervención / /
5.3.- Por denuncia o reclamación Fecha de la den. o recl.: / /
5.4.- Otros motivos (indicar): Fecha: / /

6.- PROBETAS, CONTROL METROLÓGICO Y VERIFICACIÓN

6.1.- Probetas oficiales contrastadas SI - NO (Táchese lo que no proceda)

6.2.- Control metroológico, Toma de muestras y Verificación:

Se ha efectuado para cada sistema, el Control Metroológico, toma de muestras y verificación, según el Procedimiento Específico aprobado a VEIASA por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, utilizando los formularios y documentos que se adjuntan a la presente Acta-Informe, debidamente cumplimentados y firmados por el Técnico que realiza la verificación y el Titular de la instalación o representante autorizado por éste.

6.3.- Exámen de los precintos:

Sobre los esquemas del Sistema de Medida que figuran en el Certificado de Aprobación de Modelo emitido por el Centro Metroológico de Metrología, se han identificado y comprobado los precintos oficiales que protegen la inviolabilidad de sus equipos o elementos, con resultado FAVORABLE - NO FAVORABLE

6.4.- Informe (Incidencias y observaciones):

7.- RESULTADO DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN :

Trás las comprobaciones y verificaciones efectuadas, el Sistema de Medida queda en la siguiente situación: (Marcar con X el recuadro correspondiente)

- 7.1.- Verificado, conforme. Colocada etiqueta y puesto en servicio
7.2.- Examen Administrativo no conforme. Pendiente de completar.
7.3.- Examen Metroológico no conforme. Fuera de servicio
7.4.- Detectada manipulación - Precintado y fuera de servicio

Y para que así conste ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria y demás Organismos de la Administración competente, se firma la presente Acta - Informe, en cuadruplicado ejemplar (1) y a un sólo efecto, en a de de

Enterado, El Titular o representante:

El Técnico Verificador:

Fdo. - DNI nº

Fdo. - DNI nº

(1) Ejemplares para: El Titular, VEIASA y Administración.

**ANEXO VI**

**ETIQUETAS OFICIALES DE VERIFICACIÓN**

**MODELO Nº 1**

VERIFICACIÓN PARCIAL												
Realizada tras reparación/sustitución de conformidad con la Orden del Ministerio de Fomento de 27-05-98												
ORGANISMO VERIFICADOR: <b>VEIASA</b> VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Circuito o manguera afectada por la verificación con resultado conforme: (Ver perforaciones en productos y fecha)										GNA-S SPb 98 SPb 95 GO-A GO-B		
1.999			2.000			2.001			2.002			
E	F	Mz	Ab	My	Jn	Jl	Ag	S	O	N	D	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31								

NOTA: Esta Verificación no afecta a la Verificación Periódica Anual

Medidas: Ancho 100 mm., Alto 60 mm  
Fondo: Color rojo claro

**MODELO Nº 2**

JUNTA DE ANDALUCÍA												
CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA												
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
VERIFICACION PERIÓDICA ANUAL												
(De conformidad con la Orden del Ministerio de Fomento de 27-05-98)												
ORGANISMO VERIFICADOR:						RESULTADO:						
- VEIASA - Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Decreto 26/1992 de 25 de febrero-BOJA de 31-03-92)						CONFORME Y VÁLIDA HASTA: (Ver perforaciones)						
1.999			2.000			2.001			2.002			
E	F	Mz	Ab	My	Jn	Jl	Ag	S	O	N	D	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31								

Medidas: Ancho 125 mm., Alto 85 mm.  
Fondo: Color verde

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 11 de diciembre de 1998, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1999/2000.*

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en su disposición adicional octava autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias educativas a establecer los plazos de solicitud de concierto educativo por los centros privados.

En virtud de ello es necesario establecer el procedimiento para que los centros puedan solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o bien solicitar la modificación o la renovación, en su caso, de los mismos, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento o al amparo, en su caso, del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del mismo Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a autorizaciones de los centros privados en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la orde-

nación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, así como la repercusión del mismo en la adecuación de los conciertos educativos a las nuevas enseñanzas previstas en dicha Ley.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 7 del citado Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Los centros docentes privados que, a partir del curso 1999/2000, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, deseen acogerse al régimen de conciertos, o modificar o renovar el concierto educativo suscrito con anterioridad, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Ciencia durante el mes de enero de 1999.

Artículo 2. La renovación del concierto educativo, cuando proceda, podrá hacerse por un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviese concertado en el curso 1998/99, en función de lo que resulte del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a que se refieren los artículos 10 al 15 de la presente Orden.

Artículo 3. Las unidades en que se incremente el concierto en los centros de Educación Secundaria, como consecuencia de las adscripciones de los centros de Educación Primaria, deberán ser cubiertas de mutuo acuerdo entre los titulares de los centros adscritos, siempre que ello no comporte despido de profesores en alguno de los centros afectados.

Artículo 4. En Educación Especial, las unidades de Motóricos, Visuales y Apoyo a la Integración, para las que se solicite la concertación o la renovación, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de Educación Especial, de Plurideficientes, Auditivos y Psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la Educación Básica como en la Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

Artículo 5. Con carácter provisional y hasta tanto se regule reglamentariamente la composición y forma de financiación de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, los centros de Formación Profesional de primer grado que estén acogidos al régimen de conciertos educativos, podrán solicitar la implantación de los ciclos formativos de grado medio para los que hubieran obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa. Las unidades correspondientes a los ciclos formativos para los que se solicita su implantación, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para la Formación Profesional de primer grado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. Los centros de Formación Profesional de segundo grado o de Bachillerato Unificado y Polivalente que estén acogidos al régimen de conciertos educativos podrán solicitar la modificación del que tuvieran suscrito, sustituyendo unidades de dichos niveles educativos por unidades en las que se imparta anticipadamente las enseñanzas de Bachillerato, reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 7. 1. En todo caso, en la aprobación del concierto para ciclos formativos de grado medio y Bachillerato, se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas para estos niveles educativos, así como para Formación Profesional o para Bachillerato Unificado y Polivalente, no será superior a las que el Centro tuviera concertadas en estos últimos niveles educativos a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. Del total de unidades a que se refiere el apartado anterior, los titulares de los centros podrán dedicar algunas para impartir Programas de Garantía Social, debiendo solicitarlo de la forma prevista en la presente Orden. La financiación de estos Programas se realizará con arreglo a los módulos económicos establecidos para la Formación Profesional de primer grado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8. 1. Las solicitudes, que se formularán de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro Especial de Centros como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

3. En el caso de Cooperativas que no tienen formalizado concierto educativo, se acompañará declaración jurada, firmada por el Presidente o la Presidenta, de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la Cooperativa.

Artículo 9. 1. A la solicitud se acompañará la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada centro, acredite su autorización administrativa y, en su caso, la clasificación obtenida, así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media de alumnos por unidad escolar, referidos al curso académico 1998/99, y, de existir, régimen de concertación actual.

2. Los centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar asimismo certificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. A efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Nivel educativo para el que se solicita el concierto, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de centros de Formación Profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada profesión, especialidad, ciclo formativo o programa de garantía social.

b) Alumnado matriculado en el curso 1998/99, indicando su distribución en cada curso y unidad. En el caso de centros de Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en las distintas profesiones, especialidades, ciclos formativos o programas de garantía social. Asimismo, en el caso de Educación Especial, se indicará la

distribución de los alumnos, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas, autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, que se realizan en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

Artículo 10. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 11. 1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, que se constituirán antes del 15 de enero de 1999, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.  
Vocales: Cuatro miembros de la Administración educativa, designados por el Delegado o Delegada Provincial.

Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la provincia en cuyos términos municipales haya más centros concertados.

Cuatro profesores o profesoras designados por las Organizaciones Sindicales más representativas, dentro de la enseñanza privada, en el ámbito provincial.

Cuatro padres o madres de alumnos, designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza privada.

Cuatro titulares de centros docentes concertados, designados por las Organizaciones representativas de los mismos en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas, ubicadas en la provincia, designado por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

Secretario: El Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará de Secretario de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos el funcionario que designe el Delegado o Delegada Provincial.

Artículo 12. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hasta el 19 de febrero de 1999, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con especial hincapié en lo que respecta a la autorización administrativa de los mismos.

b) Propuesta de concertación en los términos previstos en el artículo 23 del citado Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del mismo.

Artículo 13. 1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa con anterioridad al 26 de febrero de 1999. Dichas solicitudes vendrán acompañadas del correspondiente informe que incluirá la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

2. Si se trata de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las Delegaciones Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 14. El informe que las Delegaciones Provinciales elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello, a los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 15. 1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y el cumplimiento en dichos centros de los requisitos que establece la actual legislación sobre conciertos educativos.

2. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa procederá al trámite de vista y audiencia y al estudio y valoración de las alegaciones que en dicho trámite pudieran presentarse.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa formulará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, propuesta definitiva de resolución, a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por el Consejero de Educación y Ciencia se aprueben o denieguen los conciertos educativos solicitados. Lo cual se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. 1. Los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de esta Orden tendrán una duración de dos años, sin perjuicio de que aquéllos, a los que resulte de aplicación lo establecido en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, tengan la duración de un año. Ello se entiende sin menoscabo de lo establecido en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en cuanto a la adecuación de los conciertos educativos a las nuevas enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en los puntos siguientes de este mismo artículo.

2. Los conciertos educativos suscritos con los centros de Formación Profesional de primer grado, Formación Profesional de segundo grado y Bachillerato Unificado y Polivalente y COU se irán modificando por reducción de las unidades de cada uno de los cursos de dichos niveles educativos, a medida que las enseñanzas correspondientes a los mismos se vayan extinguendo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

3. La formalización del concierto educativo se realizará en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos antes del 15 de mayo de 1999 y en los documentos, aprobados a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 17. Contra la Resolución que apruebe o deniegue los Conciertos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. 1. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a los niveles o grados de enseñanza concertados.

2. Asimismo, se obliga a tener una relación media de alumnos por unidad escolar no inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que esté ubicado el centro. Dicha relación media se irá adaptando a la establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de manera progresiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio.

3. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinarán antes del 5 de febrero de 1999, la relación media de alumnos por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la localidad, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

La determinación de dicha relación de alumnos por unidad se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y se hará pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para general conocimiento.

4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

5. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, en los centros acogidos al régimen de conciertos educativos no podrá autorizarse el funcionamiento de unidades no concertadas en aquellas etapas o ciclos objeto del concierto.

6. Lo previsto en los apartados anteriores de este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento, por parte del titular, de las restantes obligaciones que por razón del concierto le impone la normativa vigente.

7. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. 1. Las variaciones que puedan producirse en los centros concertados tras la resolución de la convocatoria a que se refiere la presente Orden serán previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, tras la tramitación del oportuno expediente y darán lugar a la modificación del concierto educativo.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte. En ambos casos, las Delegaciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

3. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en el plazo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Los conciertos con los centros que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica, Programas de Garantía Social y Educación Especial, se suscribirán en Régimen General.

Artículo 21. Los centros que impartan enseñanzas no obligatorias, suscribirán, en su caso, los conciertos en el Régimen Singular que determina la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Artículo 22. Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Disposición adicional única. En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Disposición derogatoria única. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en ella.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas

instrucciones resulten necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de la presente Orden a todos los centros docentes, a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO  
EDUCACIÓN PRIMARIA**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1999/2000**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....  
 Representante del titular:..... D.N.I.:.....  
 Denominación del centro:..... Código:.....  
 Domicilio:.....  
 D.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....  
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOE/BOJA (1):.....

**2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA**

SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ       MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO  
 RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 98/99		Unidades Solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>				
Por cuatro años (2)				
Por un año				
<b>TOTAL</b>				

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL/LA TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

1) Táchese lo que no proceda.

(2) Debe entenderse hasta la finalización del curso 2000/01 en que finaliza el período actual de concertación

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**ANEXO  
EDUCACIÓN ESPECIAL**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1999/2000**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: ..... C.I.F.: .....

Representante del titular: ..... D.N.I.: .....

Denominación del centro: ..... Código: .....

Domicilio: .....

D.P.: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Tipo de autorización: ..... Unidades autorizadas: ..... Fecha BOE/BOJA (1): .....

**2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA**

SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ       MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO

RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 98/99		Unidades Solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>Educación Básica:</b>				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos / Físicos				
Visuales				
Apoyo a la integración				
<b>F.P. Aprendizaje de Tareas:</b>				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos				

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL/LA TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Táchese lo que no proceda.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**ANEXO  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1999/2000**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....  
 Representante del titular:..... D.N.I.:.....  
 Denominación del centro:..... Código:.....  
 Domicilio:.....  
 D.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....  
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOJA: .....

**2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA**

SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ       MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO  
 RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS		Unidades Concertadas 98/99	Unidades Solicitadas
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>			
PRIMER CICLO	Por cuatro años (1)		
	Por un año		
	TOTAL:		
SEGUNDO CICLO	Por cuatro años (1)		
	Por un año		
	TOTAL:		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL/LA TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Debe entenderse hasta la finalización del curso 2000/01 en que finaliza el período actual de concertación

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**ANEXO  
BACHILLERATO**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1999/2000**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....  
 Representante del titular:..... D.N.I.:.....  
 Denominación del centro:..... Código:.....  
 Domicilio:.....  
 D.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....  
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOJA:.....

**2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA**

SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS	Unidades Solicitadas
<b>BACHILLERATO</b>	
Humanidades y Ciencias Sociales	
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	
Tecnológico	
Artístico	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL/LA TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**ANEXO  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO /  
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL**

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1999/2000**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....  
 Representante del titular:..... D.N.I.:.....  
 Denominación del centro:..... Código:.....  
 Domicilio:.....  
 D.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....  
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOJA:.....

**2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA**

- SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ       MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO  
 RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 1998/99	Unidades Solicitadas
<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>		
<b>PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL</b>		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL/LA TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.*

Mediante la Ley 6/96, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se han modificado determinados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, delimitando sus funciones, ampliando su composición y regulando su constitución, con el fin de que, desde esa óptica, se procurase la aportación de criterios de uniformidad en la constitución de las Juntas Rectoras, para mejor cumplimiento de su labor de apoyo a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. En la Disposición Final Segunda, del citado Decreto, se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, y especialmente para aprobar el Reglamento Tipo a que habrán de adaptarse todos los Reglamentos de Régimen Interno de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 y 22.2, párrafo 1.º, «in fine», de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, y sin perjuicio de las facultades de autoorganización, como órganos colegiados, que les otorga la citada Ley, se pretende establecer mediante el presente Reglamento las normas-tipo de régimen interno por las que han de regirse las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

En su virtud, y conforme a las competencias que me están conferidas, tengo a bien disponer:

**CAPITULO I****ORGANIZACION**

Artículo 1. Las Juntas Rectoras de los Parques Naturales son órganos colegiados de carácter consultivo de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los términos previstos en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, y ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funcionamiento de las Juntas Rectoras.

1. Las Juntas Rectoras podrán funcionar en Pleno y en Comisiones de Trabajo.

2. Para el cumplimiento de las funciones que les son propias, y cuando la materia a tratar lo requiera, las Juntas Rectoras en Pleno podrán establecer en su seno cuantos Grupos de Trabajo, compuestos por representantes de distintas Comisiones de Trabajo, estimen pertinentes.

3. Constituirán el Pleno de la Junta Rectora el Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el total de los miembros de la misma.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

Las Juntas Rectoras se regirán en cuanto a sus convocatorias, deliberaciones y adopción de acuerdos por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento.

**CAPITULO II****PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

Artículo 4. Atribuciones del Presidente.

Le corresponde al Presidente:

1. Ostentar la representación de la Junta Rectora.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el Orden del Día.
3. Presidir las sesiones del Pleno, así como la de las Comisiones cuando asista a las mismas, asegurando el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
4. Dirimir con su voto los empates, a fin de adoptar acuerdos.
5. Autorizar con su firma los acuerdos e informes y visar las actas del Pleno, así como las comunicaciones que afecten o se relacionen con la Junta Rectora como unidad orgánica.
6. Requerir en las reuniones de la Junta Rectora, la presencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que a su juicio puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día.
7. Solicitar de los organismos competentes en cada caso la remisión de los antecedentes precisos para pronunciarse.
8. Calificar de urgentes los asuntos que se sometan a estudio e informe de las Comisiones de Trabajo.
9. Someter al Pleno los estudios e informes de las Comisiones de Trabajo que se consideren pertinentes, así como las propuestas de acuerdos, si estimase su carácter de urgentes.
10. Someter al Pleno, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior, y las modificaciones del mismo, de acuerdo con el presente Reglamento Tipo, así como velar por su cumplimiento.
11. Proponer la declaración de urgencia para tratar asuntos que no figuren en el orden del día.
12. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora en Pleno.
13. Ejercer las demás funciones que le atribuyan las leyes y otras disposiciones vigentes.

Artículo 5. Delegación de atribuciones del Presidente.

El Presidente podrá delegar, por escrito, en el Vicepresidente cualquiera de las atribuciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Atribuciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal.
2. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
3. En los supuestos del apartado 1.º del presente artículo, promover e impulsar cerca de los organismos competentes por razón de la materia, el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora.
4. Ejercer las funciones que el Presidente le delegue.

**CAPITULO III****MIEMBROS**

Artículo 7. Régimen de asistencia a las sesiones.

Los miembros deberán asistir a las sesiones del Pleno y, en su caso a las de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o Grupos de Trabajo correspondientes. Si no les fuera posible asistir con normalidad, deberán comunicarlo al

Secretario y al organismo o entidad que representan a los efectos de que pueda promoverse su sustitución cuando proceda.

Artículo 8. Facultades de los miembros. Los miembros de las Juntas Rectoras tendrán las siguientes facultades:

1. Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y plantear las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas de informes y acuerdos presentados.

2. Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.

3. Ejercer su derecho a voto, que sin perjuicio de lo que el Reglamento de Régimen Interior pueda disponer, será personal y delegable sólo a otro miembro de la Junta Rectora, previa justificación ante el Presidente, para una sesión concreta o tema especial. Asimismo, podrá formular en la forma prevista en el presente Reglamento voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembro de la Junta Rectora.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Participar, cuando se estime de interés en el Pleno, en una o varias de las Comisiones de Trabajo que se constituyan.

6. Solicitar copia autorizada de aquellos documentos que juzguen deben poner en conocimiento del departamento, entidad u organismo a que representen.

7. Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con la antelación prevista en este Reglamento.

8. Cumplimentar las gestiones aceptadas que le sean encomendadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la entidad u organismo al que representan o del que sean titulares.

9. Guardar secreto en todo momento de las deliberaciones, así como de los asuntos a cuyo conocimiento tenga acceso por su condición de miembro, salvo que la Presidencia o el Pleno consideren expresamente lo contrario.

Artículo 9. Asistencia a las Comisiones en supuestos especiales.

Cualquier miembro no perteneciente a las Comisiones de Trabajo, podrá solicitar del Presidente o responsable de la misma su asistencia a las sesiones, con voz y sin voto, cuando se sometan a deliberación propuestas presentadas por el órgano o entidad que el miembro represente en la Junta Rectora y tuviera un interés manifiesto en una sesión de las Comisiones antes citadas.

Artículo 10. El incumplimiento de deberes por un miembro dará lugar a que el Presidente, previa audiencia del interesado, lo ponga en conocimiento de la autoridad de la que aquél dependa, sin perjuicio de que por Reglamento de régimen interno se establezcan las medidas oportunas para evitar esos incumplimientos.

#### CAPITULO IV

##### SECRETARIO

Artículo 11. Naturaleza y funciones.

El Secretario de la Junta Rectora, que será designado por el procedimiento previsto en el artículo 6.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, actuará con voz y sin voto en las reuniones de la misma, ejerciendo de Secretario del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de

Trabajo, teniendo además encomendadas las siguientes funciones:

1. En relación a los demás miembros de la Junta Rectora:

a) Asistir a la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.

b) Preparar y cursar el orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

c) Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias de documentos, con el visto bueno del Presidente.

d) Levantar las actas, firmarlas y llevar los libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente.

e) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

f) Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento Tipo, así como las citaciones a los miembros del mismo.

g) Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Junta Rectora.

2. Como responsable de la Secretaría:

a) Distribuir las funciones del personal adscrito, en su caso, a la Secretaría y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Como responsable del régimen interno de los servicios de la Junta Rectora:

a) Despachar la correspondencia que no sea competencia del Presidente y Vicepresidente.

b) Preparar la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora a incluir en el anteproyecto de presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Efectuar el seguimiento de la tramitación realizada por la Consejería de Medio Ambiente en relación a la aprobación de los gastos autorizados de los compromisos y propuestas de ordenación de los pagos que deban efectuarse por la Junta Rectora.

d) Realizar el pago material con cargo a aquellos fondos librados en concepto de «a justificar». En cada Secretaría de Junta Rectora, podrá existir un 2.º Secretario, que estará adscrito a la misma y entre sus funciones se incluye la de suplir al Secretario en las casos de ausencia, vacante o enfermedad y asistir al Secretario, cuando el volumen de trabajo así lo requiera a estimación del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente competente.

#### CAPITULO V

##### JUNTAS RECTORAS EN PLENO

Artículo 12. Atribuciones de la Junta Rectora en Pleno.

A las Juntas Rectoras en Pleno les corresponden las siguientes atribuciones:

1. Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones.

3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos que, para el Parque Natural se fijen, mediante el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

4. Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.

5. Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural, como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.

6. Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares.

7. Conocer los informes emitidos, las propuestas formuladas y los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, así como los informes o proyectos de acuerdo que, habiendo sido calificados de urgentes, sean elevados por cada Grupo de Trabajo al Pleno.

8. Requerir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

9. Proponer ampliaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente.

10. Informar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

11. Aprobar, y en su caso modificar, por mayoría de dos tercios del Pleno su Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con el presente Reglamento, así como velar por su cumplimiento.

12. Acordar la creación de las Comisiones y grupos de trabajo que se estimen pertinentes, designando a sus componentes, no pudiendo el número de miembros de cada Comisión superar un cuarto del total de los miembros del Pleno.

13. Someter al Consejero de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora y supervisar su correcta ejecución. Todo ello dentro de los límites establecidos anualmente en el estado de gastos de la correspondiente Ley de Presupuestos.

14. Proponer al Consejero de Medio Ambiente la destitución del Presidente, por mayoría absoluta y acuerdo motivado.

15. Proponer, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental como candidatos al nombramiento de Presidente, cuya propuesta efectuará el Consejero de Medio Ambiente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como la designación de los tres nuevos miembros previstos en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

16. Ser oída previamente al nombramiento del Director Conservador del Parque Natural. Las atribuciones referidas en los apartados 1, 2, 9, 10, 12, 13 y 16, se aprobarán por mayoría absoluta de los asistentes.

#### Artículo 13. Periodicidad de sus reuniones.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, pudiendo convocarse otras con carácter extraordinario.

2. En la primera o segunda sesión anual, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará provisionalmente la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural, presentada por su Director-Conservador.

3. En su última sesión anual, a propuesta del Director-Conservador, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará provisionalmente el Programa Anual de Objetivos para el siguiente año.

#### Artículo 14. Creación de Comisiones de Trabajo.

A la vista del Programa de Objetivos, y agrupados por áreas especializadas, el Pleno, a propuesta de su Presidente, podrá acordar en la misma sesión la creación de las Comisiones de Trabajo necesarias para el estudio y evaluación de aquéllos,

pudiendo crearse también Grupos de Trabajo cuando las materias a tratar vinculen a más de una Comisión de Trabajo.

#### Artículo 15. Convocatorias y orden del día.

1. Las convocatorias del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, compete a su Presidente, por sí o a petición de al menos un tercio de los miembros. En este último caso la petición habrá de acompañarse de la correspondiente propuesta de orden del día, que podrá ser ampliado por el Presidente a los efectos de su convocatoria en el plazo de diez días.

2. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente podrán instar a los Presidentes de las Juntas Rectoras la inclusión en el orden del día de los puntos que se consideren de interés para el espacio natural. En tal caso la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a 30 días naturales.

3. Las convocatorias serán notificadas a los miembros por el Secretario con diez días de antelación a la de la fecha de celebración de las sesiones y se acompañarán de la documentación que haya de servir de base para los acuerdos y del acta de la sesión anterior.

4. Será facultad del Presidente apreciar la urgencia de la convocatoria, en cuyo caso será suficiente la notificación con 24 horas de antelación.

5. En el orden del día de todas las sesiones figurará un punto de ruegos y preguntas, para cuya contestación deberán ser presentadas por escrito, previamente a la sesión de que se trate y en un plazo previo de, al menos, cuarenta y ocho horas.

#### Artículo 16. Asuntos no incluidos en el orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 17. Constitución del Pleno.

1. La convocatoria de la reunión deberá contener su carácter de ordinaria, extraordinaria o urgente, así como el lugar y tiempo de su celebración. Para la válida constitución del Pleno de la Junta Rectora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

2. Si no se alcanzara quórum se constituirá en segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan.

3. Ambas convocatorias podrán ser hechas a la vez y para el mismo día, reuniéndose el Pleno en segunda convocatoria si no pudiese hacerlo en primera por no estar presente el número exigido de miembros. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan, y la de la tercera parte, al menos, de sus miembros. La reunión en segunda convocatoria no podrá celebrarse hasta transcurrida una hora desde la fijada para el comienzo de la reunión en primera convocatoria.

#### Artículo 18. Inicio de las sesiones.

1. El Presidente dará cuenta de las sustituciones y de las excusas de asistencia, así como de la renovación de miembros que, en su caso, se hubieren producido desde la última sesión.

2. Abierta la sesión por el Presidente, se someterá a aprobación el acta de la reunión anterior, que será leída por el Secretario en caso necesario.

3. Aprobada el acta, si procede, se entrará en los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 19. Exposición de acuerdos, propuestas e informes.

La relación detallada de los acuerdos adoptados en las Comisiones de Trabajo desde la sesión anterior y, en su caso, las propuestas de acuerdo o informes emitidos por aquéllas serán expuestos ante el Pleno por el Presidente. La exposición comprenderá, cuando así proceda, la de los escritos en que se hayan concretado el voto o votos particulares de los miembros.

Los miembros o, en su caso, los Ponentes de las Comisiones de Trabajo, podrán exponer al Pleno las razones u observaciones que considere convenientes, y, si no pidiera la palabra ningún miembro, se someterán directamente a la votación del Pleno los informes, acuerdos o propuestas.

Artículo 20. Régimen de Debates.

1. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

2. Los vocales intervendrán en las discusiones sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden del debate.

3. El Secretario intervendrá siempre que sea requerido para ello por el Presidente o cuando sea preciso asesorar acerca del funcionamiento del órgano.

Artículo 21. Presentación de votos particulares.

Cualquier miembro podrá presentar voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo, siempre que sea antes de levantar la sesión. En este último supuesto, lo remitirá por escrito a la Secretaria de la Junta Rectora dentro de un plazo no superior a 5 días. Al voto particular discrepante podrán adherirse los miembros que estuvieran de acuerdo con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado sin que el miembro o miembros discrepantes formulen su voto particular, se entenderá éste renunciado.

Artículo 22. Votación.

1. Cuando el Presidente considere bastante debatidos los informes, acuerdos o propuestas de acuerdo, presentados ante el Pleno, preguntará si se aprueba, y en caso de que no exista unanimidad se procederá a la votación, que podrá ser a mano alzada o nominal, por acuerdo del Presidente. A juicio de éste y en casos excepcionales, o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

2. Los acuerdos del Pleno se tomarán de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

3. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, que votará en último lugar.

Artículo 23. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una sesión, el Presidente podrá acordar la celebración de otra inmediata, en el mismo día o en los sucesivos, sin necesidad de una nueva citación por escrito.

Artículo 24. Acta de la sesión.

1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que contendrá los extremos que establece el artículo 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresándose en relación a los asistentes al departamento, entidad u órgano al que representen.

2. El acta será remitida a sus miembros en el plazo de 25 días a partir de la fecha de celebración de aquél.

3. Las actas se redactarán de forma sucinta y serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 25. La Administración del Parque Natural se relaciona con la Junta Rectora a través del Director-Conservador, quien le prestará la asistencia y asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO VI

### COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 26. La Junta Rectora, para conocer y realizar un adecuado seguimiento de las distintas áreas de funcionamiento del Parque, podrá estructurarse en Comisiones de Trabajo y, en su caso, en Grupos de Trabajo.

Artículo 27. Atribuciones generales de las Comisiones de Trabajo.

Corresponde a las Comisiones de Trabajo la preparación y estudio de los asuntos que, en razón de su especialidad, les sean encomendados por el Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

La actividad de las Comisiones de Trabajo agotan su eficacia con la elaboración de los estudios o propuestas que deban llevar a Pleno.

Artículo 28. Las Comisiones de Trabajo que se pueden crear son:

- Comisión de Coordinación Administrativa.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Infraestructura y Servicios.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Socioeconomía y Turismo.
- Comisión de Conservación.
- Comisión de Investigación.

Artículo 29. Corresponde a la Comisión de Coordinación Administrativa la gestión de los asuntos generales y de carácter relevante de la Junta Rectora que sean competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Para ello podrán integrar la misma los representantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno.

Artículo 30. Corresponde a la Comisión Permanente todos los asuntos que competen a la Junta Rectora cuando se den circunstancias que impidan la normal convocatoria ordinaria o extraordinaria del Pleno.

Artículo 31. Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Servicios el estudio y seguimiento de las funciones de vigilancia, transportes, infraestructura, obras, etc. y, en definitiva, proporcionar todo el apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento y cumplimiento de las finalidades que la normativa vigente establece para el Parque Natural.

Artículo 32. 1. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura la función de colaborar en la enseñanza de los ciudadanos sobre la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas, concursos, publicaciones, etc. Asimismo, procurará la garantía de la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico vinculado al espacio protegido y participará en la difusión de la imagen del mismo y sus relaciones públicas.

2. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos del Parque en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su interior y su entorno.

Artículo 33. Corresponde a la Comisión de Socioeconomía y Turismo la promoción y seguimiento de las intervenciones de carácter social, económico y turístico localizadas en el Parque Natural y su entorno, en cuanto tienen su origen en la implantación del espacio protegido y guardan relación directa con el cumplimiento de su normativa reguladora.

Artículo 34. Corresponde a la Comisión de Conservación el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Natural, así como de las necesarias para restaurar sus sistemas naturales y asegurar el mantenimiento de sus dinámicas.

Artículo 35. La Comisión de Investigación tiene por función tanto la recogida y recopilación de información teórica y práctica como el impulso y coordinación de la actividad investigadora, de modo que permita una gestión de los recursos naturales del territorio acorde con los objetivos del espacio protegido, así como una evaluación posterior de la gestión del medio natural realizada.

Artículo 36. En aquellos Parques Naturales cuyo territorio coincida en todo o en parte con el de un Coto o Reserva Nacional de Caza, se constituirá, en sustitución de las Juntas Consultivas de Caza, una Comisión Consultiva de Caza, que asumirá las funciones de informar los planes técnicos y de aprovechamiento de caza y aquellas otras que pudieran serle asignadas en el futuro.

Artículo 37. Funciones del Ponente.

Las funciones de los Ponentes de las Comisiones de Trabajo serán:

a) Preparar los asuntos que deban someterse a las Comisiones de Trabajo, en función de la materia para la que se crearon.

b) Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente de la Junta Rectora ni el Vicepresidente asistan a las sesiones.

c) Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.

## CAPITULO VIII

### DESARROLLO Y AMPLIACION DEL REGLAMENTO

Artículo 38. El desarrollo y ampliación del presente Reglamento Tipo requerirá la previa constitución, en el seno de la Junta Rectora, de la correspondiente Comisión de Trabajo, designada por aquella, que deberá presentar el correspondiente proyecto o propuesta al Pleno.

Artículo 39. Su aprobación provisional se acordará por la mayoría cualificada establecida en el presente Reglamento, dándose seguidamente cumplimiento por el Presidente a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 239/1997, de 15 de octubre.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.<sup>a</sup> Gracia Gómez de Terreros Guardiola Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1997 (BOE de 28 de noviembre de 1997) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña M.<sup>a</sup> Gracia Gómez de Terreros Guardiola Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 18 de noviembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.<sup>a</sup> Amparo Graciani García Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1997 (BOE de 28 de noviembre de 1997) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.<sup>a</sup> Amparo Graciani García Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 20 de noviembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008).*

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para plazas correspondientes a dotaciones de personal interino de la Administración General de la Junta de Andalucía del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas, por el sistema de concurso-oposición libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 3 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo). Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; Ley 8/1997, de 23 de diciembre, demás normativa de aplicación y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. La fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II, sin que la puntuación máxima a obtener pueda superar los 14,5 puntos. Para acceder a la fase de oposición será necesario obtener en dicha fase de concurso una puntuación mínima de 4 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

##### Ejercicios de la oposición:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre de 1998), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especia-

lidades de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

1.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se acumularán a los obtenidos en la fase de oposición para determinar los candidatos aprobados y su orden definitivo. En cualquier caso, los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios de la fase de oposición por orden inverso al de su celebración y, caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en esta convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir de enero de 1999.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.4, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.411 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno

de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin del modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes identificarán en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2008 correspondiente al Cuerpo y, en su caso, opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado a ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

## 4. Admisión de aspirantes y fase de concurso.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.4. Fase de concurso: Una vez publicada la Resolución a que se refiere el apartado anterior, el Tribunal hará pública la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones respecto de la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

## 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

#### 7. Desarrollo y calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7.5. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para el primer ejercicio.

#### 8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por el orden de puntuación que establece la base 1.6, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

#### 9. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008)

Presidenta: Doña Inmaculada Rodríguez Muñoz.  
Presidente suplente: Don Antonio J. Peinado Alvarez.  
Vocales titulares:

Don Francisco Oliver Morales.  
Doña María Isabel Baena Parejo.  
Doña Rosario Sánchez-Lauhle Ollero.  
Doña Elisa Espejo Maena.

Vocales suplentes:

Doña Alicia Aguilar Muñoz.  
Don Francisco Sánchez de la Puerta Trujillo.  
Doña Covadonga Monte Vázquez.  
Don Francisco Javier Godoy Fernández.

#### ANEXO II

#### BAREMO APLICABLE

##### 1. Experiencia profesional:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente de la Administración General de la Junta de Andalucía, de contenido similar al de los que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta y siempre que se pertenezca al mismo Grupo al que se aspira, incluyéndose la experiencia adquirida como personal interino: 0,95 puntos.

b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia como funcionario de carrera en puestos de trabajo de otras Administraciones Públicas, de contenido similar al de los que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta y siempre que se pertenezca al mismo Grupo a que se aspira: 0,6 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al de los puestos de trabajo que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta: 0,5 puntos.

Se valorarán como máximo diez años de experiencia profesional de la recogida en el conjunto de las tres letras precedentes.

##### 2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Se valorará con 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, cada curso de duración igual o superior a 20 horas realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración

a las 20 horas, dividiendo el total entre 20. El cociente resultante se multiplicará por 0,2. El resto se desechará.

### 3. Titulaciones académicas.

Un punto, hasta un máximo de dos puntos, por cada titulación académica oficial, distinta a la alegada como requisito, de igual o superior nivel al correspondiente del Cuerpo y Especialidad a que se opta y siempre que guarden relación con el conjunto de puestos de trabajo desempeñados por los funcionarios de carrera de los mismos.

**Ver Anexos III y IV en páginas 12.332 a 12.335 del BOJA núm. 112, de 3.10.98**

*ORDEN de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009).*

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para plazas correspondientes a dotaciones de personal interino de la Administración General de la Junta de Andalucía del Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009), con sujeción a las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 78 plazas, por el sistema de concurso-oposición libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 3 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo). Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; Ley 8/1997, de 23 de diciembre, demás normativa de aplicación y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. La fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo II, sin que la puntuación máxima a obtener pueda superar los 14,5 puntos. Para acceder a la fase de oposición será necesario obtener en dicha fase de concurso una puntuación mínima de 4 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Ejercicios de la oposición:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre de 1998), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

1.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se acumularán a los obtenidos en la fase de oposición para determinar los candidatos aprobados y su orden definitivo. En cualquier caso, los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios de la fase de oposición por orden inverso al de su celebración y, caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en esta convocatoria.

1.7. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria se realizarán a partir de enero de 1999.

1.8. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 24 de noviembre de 1997.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.4, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.11. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.411 pesetas.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo O46, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

El impreso oficial Modelo O46 de autoliquidación de tasas podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (O4 del impreso): El código 0005, y en la des-

cripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin del modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.12. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.11 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo III de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en

la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes identificarán en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2009 correspondiente al Cuerpo y, en su caso, opción de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado a ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «otros datos a consignar según las bases de la convocatoria», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

## 4. Admisión de aspirantes y fase de concurso.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de las personas admitidas y excluidas, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de los Listados Definitivos, a la devolución de la tasa recogida en la base 1.11.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.4. Fase de concurso: Una vez publicada la Resolución a que se refiere el apartado anterior, el Tribunal hará pública la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones respecto de la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos.

## 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal.

Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

## 6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en esta convocatoria.

6.2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmentemente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.3. La justificación documental en la fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo.

## 7. Desarrollo y calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7.5. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para el primer ejercicio.

## 8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por el orden de puntuación que establece la base 1.6, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejera de Gobernación y Justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 9.1 o en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo aquellos aspirantes que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, que estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

#### 9. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009)

Presidente: Don Javier García León.  
Presidente suplente: Doña Purificación Gálvez Daza.  
Vocales titulares:

Don Francisco Salamanca Poyato.  
Don Joaquín Carmona Díaz-Velarde.  
Don Rafael Carretero Guerra.  
Don Francisco Javier Godoy Fernández.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos Fernández Merino.  
Don Julio Lorca Gómez.  
Don Rafael Cuevas de la Oliva.  
Doña Elisa Espejo Maena.

#### ANEXO II

#### BAREMO APLICABLE

##### 1. Experiencia profesional:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente de la Administración General de la Junta de Andalucía, de contenido similar al de los que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta y siempre que se pertenezca al mismo Grupo al que se aspira, incluyéndose la experiencia adquirida como personal interino: 0,95 puntos.

b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia como funcionario de carrera en puestos de trabajo de otras Administraciones Públicas, de contenido similar al de los que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta y siempre que se pertenezca al mismo Grupo a que se aspira: 0,6 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al de los puestos de trabajo que desempeñan los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta: 0,5 puntos.

Se valorarán como máximo diez años de experiencia profesional de la recogida en el conjunto de las tres letras precedentes.

##### 2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Se valorará con 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, cada curso de duración igual o superior a 20 horas realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del conjunto de puestos de trabajo que pueden

ser desempeñados por los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades a que se opta.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 20 horas, dividiendo el total entre 20. El cociente resultante se multiplicará por 0,2. El resto se desechará.

### 3. Titulaciones académicas.

Un punto, hasta un máximo de dos puntos, por cada titulación académica oficial, distinta a la alegada como requisito, de igual o superior nivel al correspondiente del Cuerpo y Especialidad a que se opta y siempre que guarden relación con el conjunto de puestos de trabajo desempeñados por los funcionarios de carrera de los mismos.

**Ver Anexos III y IV en páginas 12.332 a 12.335 del BOJA núm. 112, de 3.10.98**

*ORDEN de 1 de diciembre de 1998, por la que se corrigen errores de la Orden de 3 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (código B.2002).*

Advertido error de transcripción en la Orden de 3 de noviembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección del mismo.

En la página núm. 14.646 del BOJA núm. 136, de 28 de noviembre del presente año:

Donde dice:

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

Debe decir:

c) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Agrícola, o en condiciones de obtenerlo.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de

la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- El Viceconsejero (Orden de 17.6.98), La Secretaría General para la Admón. Pública, Presentación Fernández Morales.

#### ANEXO I

Orden: 1.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Juego y Espectáculos Públicos.

Código: 404272.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area fun./Area relac.: Juego y EE.PP./Rec. Human.

C.D.: 27.

C. específico. RFIDP ptas./a: XXXX-1.762.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Jaén.

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos

de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), convocadas por Orden de 19 de febrero de 1998 (BOJA núm. 33, de 24 de marzo de 1998), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

B.2010 - TRABAJO SOCIAL.

**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES**

**DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.I.D.P.TSM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<b>CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</b>										
880885	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17 X - - - - - 296	B2		DPL. TRB. SOCIAL O EQ. DPL. GRADUADO SOCIAL.	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
632668	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17 X - - - - - 296	B2		DPL. TRB. SOCIAL O EQ.	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
<b>JAEEN</b>										
852530	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17 X - - - - - 296	B2		DPL. TRB. SOCIAL O EQ.	
632868	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17 X - - - - - 296	B2		DPL. TRB. SOCIAL O EQ.	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
<b>MALAGA</b>										
632968	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17 X - - - - - 296	B2		DPL. TRB. SOCIAL O EQ.	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
<b>SEVILLA</b>										
633068	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17 X - - - - - 296	B2		DPL. TRB. SOCIAL O EQ.	

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 1998), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en

la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2005 - INGENIERÍA DE MINAS.

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV. C. ESPECIF. R.F.I.D.P.TSM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
--------	--------------------------------	-----------	------	------	-------------	--------------------------------	--------	------	------------	------------------

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA.

DIREC. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

511461	ASESOR TÉCNICO	1	F	AB	PC	22 XXXX - 1125	A2	2	INGENIERO DE MINAS. INGENIERO TÉCNICO MINAS.	
511598	ASESOR TÉCNICO-SEG. MINERA M.AMB.	1	F	AB	PC	22 XXXX - 1125	A2	2	INGENIERO DE MINAS. INGENIERO TÉCNICO MINAS.	

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, convocadas por Orden de 19 de febrero de 1998 (BOJA núm. 31, de 19 de marzo), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- La Secretaría General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2006 - INGENIERO DE MONTES

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV. C. ESPECIF. R.F.I.D.P.P.T.S.M	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE MEDIO NATURAL										
811428	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A2			
DELEGACIÓN PROVINCIAL										
PARQUE NATURAL "LOS ALCORNOCALES"										
789902	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A2		INGENIERO MONTES	

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007), convocadas por Orden de 19 de febrero de 1998 (BOJA núm. 31, de 19 de marzo), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- La Secretaría General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2007 - BIOLOGÍA

**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES**

**DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV. C. ESPECIF. R.F.L.D.P.F.I.S.M.	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.</b>										
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
<b>CÓRDOBA</b>										
519602	ASESOR TÉCNICO-EVAL.RECURSOS	1	F	AB	PC	22 XX - - 604	A2	1	I.MONTES;I.T.FOREST. LDO. o D.BIOLG.;	GEOCR.
519740	ASESOR TÉCNICO-CONSERVACIÓN NATURALEZA	1	F	A	PC	22 XXXX-1008	A2	2	INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
<b>SEVILLA</b>										
521048	ASESOR TÉCNICO-CALIDAD AMBIENTAL	1	F	A	PC	22 XX - - - 609	A2	2	I.I.ND.:AGR.:MIN.:MONT. LDO. QUIM.: BIOLG.;	GEOL.

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024), convocadas por Orden de 19 de febrero de 1998 (BOJA núm. 29, de 14 de marzo), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- La Secretaría General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2024 - CONSERVADORES DE MUSEOS

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.I.D.P.P.TSM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b>										
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL MUSEO "CASA DE LOS TIROS"</b>										
408418	Asesor Técnico-Conserv. e Investigación	1	F	A	PC,SO	22 XX - - - - 609	A2			
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL MUSEO</b>										
500117	Asesor Técnico-Difusión	1	F	A	PC,SO	22 XX - - - - 609	A2			
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL MUSEO ARTES Y COSTUMBRES POPULARES</b>										
408736	Asesor Técnico-Conserv. e Investigación	1	F	A	PC,SO	22 XX - - - - 609	A2			

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), convocadas por Orden de 19 de enero de 1998 (BOJA núm. 18, de 14 de febrero), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta

de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

B.2004 - INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.L.D.P.P.T.S.M	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
--------	--------------------------------	-----------	------	------	-------------	----------------------------------	--------	------	------------	------------------

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

528816 TITULADO GRADO MEDIO 1 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B2 ING.TEC.INDUSTRIAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CÁDIZ

519343 TITULADO GRADO MEDIO 1 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B2 ING.TEC.INDUSTRIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

521130 TITULADO GRADO MEDIO 1 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B2 ING.TEC.INDUSTRIAL

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CADIZ

509858 TITULADO GRADO MEDIO 1 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B2 ING.TEC.INDUSTRIAL

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

*CORRECCION de errores de las Ordenes de 17 de septiembre, 6 de octubre, 19 de octubre y 4 de noviembre de 1998, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en las opciones que se citan.*

Advertido errores de transcripción en las Ordenes que se citan, se procede a la corrección de los mismos:

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

En la página 12.352 del BOJA 112, de 3 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A.2018).

En la página 12.417 del BOJA 112, de 3 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).

En la página 12.421 del BOJA 112, de 3 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio Histórico (A.2025).

En la página 12.425 del BOJA 112, de 3 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

En la página 12.348 del BOJA 112, de 3 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A.2015).

En la página 12.413 del BOJA 112, de 3 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

En la página 12.966 del BOJA 120, de 22 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002).

En la página 12.962 del BOJA 120, de 22 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

En la página 13.786 del BOJA 128, de 10 de noviembre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007).  
En la página 13.778 del BOJA 128, de 10 de noviembre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).  
En la página 13.782 del BOJA 128, de 10 de noviembre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

En la página 13.287 del BOJA 124, de 31 de octubre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).  
En la página 14.748 del BOJA 137, de 4 de noviembre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

En la página 14.744 del BOJA 137, de 4 de noviembre de 1998.

Donde dice: 5.511 ptas.

Debe decir: 5.411 ptas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación convocado por la Resolución que se cita.*

Por Resolución de 7 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 108, de 24 de septiembre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Decimoprimer de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

## DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Málaga o Granada, según corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de diciembre de 1998.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

## ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

## CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98

## ADJUDICACION DESTINOS: LISTA DEFINITIVA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
29864632 850962	DUGO SC. PERSONAL Y ADMON.	PAEZ	PATROCINIO TURISMO Y DEPORTE	A11 DELEGACION PROV. CORDOBA	16,88
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		
30500427 510735	MERINA NG. INSPECCION Y SANCIONES.	DIAZ	MARIA DEL SOL TURISMO Y DEPORTE	A12 DELEGACION PROV. CORDOBA	7,65
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		
30404179 510751	SALTO NG. ASOCIACIONES Y ACT. DPTVAS.	SANCHEZ DEL CORRAL	RAFAEL TURISMO Y DEPORTE	D10 DELEGACION PROV. CORDOBA	17,75
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Gobernantas de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión

de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVE

Artículo Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir 61 plazas básicas vacantes de Gobernantas de Areas Hos-

pitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se especifican en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reservan 29 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas se establece un cupo de reserva de 2 plazas para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 30 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

#### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE GOBERNANTAS DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

##### 1. Normas generales.

1.1. El Concurso-Oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: Promoción interna o turno libre.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 160 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al Programa de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Gobernantas de Centros Asistenciales del SAS, aprobado mediante Resolución de 22 de julio de 1997 (BOJA

de 16 de agosto). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas.

El ejercicio se valorará de 1 a 100 puntos, dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $(A - E/4) \times 0,625$ , donde A= núm. de aciertos y E= núm de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,625 se actualizará en función del número de preguntas válidas. Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la valoración del ejercicio. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.4.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública, junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la Base 7.1.1.

##### 2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior:

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, igual o inmediatamente inferior, de los establecidos en el art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostentar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas. Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna deberán ser alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados por ellos con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de 1.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos SS.CC.-SAS.-Pruebas Selectivas Gobernantas número 2103-0722-83-0030015187, de Unicaja.

La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente y se adjuntará a la misma fotocopia del resguardo del ingreso efectuado, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso Oposición. Gobernantas».

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la Base 3.3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

### 4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria.

Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en el Tribunal Calificador.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas

de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

#### 6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se establecerá en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, tal y como establece la Base 4.2.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 7. Listas de aprobados.

##### 7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 4.1 la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad a aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad tendrá prioridad el afectado de mayor edad.

7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se

aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

#### 8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, INSALUD o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido deberán presentar Certificación de los Organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán

los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

#### 9. Nombramientos y toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de las Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

### ANEXO II

#### BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE GOBERNANTAS DE AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

##### I. Formación (máximo 25 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 25 puntos.

I.1. Por asistencia a cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, nacional o extranjeros, Centros Universitarios, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas: Por cada hora completa: 0,1 punto.

##### II. Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo será de 60 puntos.

II.1. Por cada mes de servicios prestados como Gobernanta en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos.

II.2. Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría a la de Gobernanta en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,1 punto.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

##### III. Otras actividades (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo será de 15 puntos.

III.1. Por ostentar la condición de funcionario de carrera o laboral fijo de las Administraciones Públicas en plaza relacionada con la categoría de las plazas a las que se opta: 2 puntos.

III.2. Por cada seis meses de servicios prestados desempeñando plaza de colaborador en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 3 punto: 1 punto.

III.3. Por servicios prestados como docentes en los cursos recogidos en el apartado I.1 y hasta un máximo de 5 puntos: Por cada 10 horas: 1 punto.

III.4. Por publicaciones, así como por aportaciones a reuniones y congresos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor, y de su relación con la plaza convocada, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,5 puntos.
- b) Por cada Ponencia a Reuniones y Congresos: Hasta 0,5 puntos.
- c) Por cada comunicación o Póster a Reuniones y Congresos: Hasta 0,25 puntos.

### ANEXO III

#### BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna, será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

- a) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo D: 0,20 puntos.
- b) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo E: 0,15 puntos.
- c) Desempeñando plaza de personal sanitario de grupo D: 0,10 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo.

#### ANEXO IV PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION GOBERNANTAS

PROVINCIA	UNIDAD	ZONA BASICA DE SALUD/AREA HOSPITALARIA	Nº DE PLAZAS	
ALMERIA	18213	HOSP. LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1	
	CADIZ	28201	HOSP. PUERTA DEL MAR	3
		28212	HOSP. PUERTO REAL	1
		28223	HOSP. LA LINEA	1
		28245	HOSP. DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
CORBOBA	38222	HOSP. VALLE DE LOS PEDROCHES	1	
GRANADA	48206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	2	
	48210	HOSP. SAN CECILIO	1	
HUELVA	58205	HOSP. JUAN RAMÓN JIMENEZ	3	
	58216	HOSP. INFANTA ELENA	2	
	58220	HOSP. DE RIOTINTO	2	
JAEN	68204	HOSP. CIUDAD DE JAEN	5	
	68215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	2	
	68228	HOSP. SAN AGUSTIN DE LINARES	1	
MALAGA	78203	HOSP. CARLOS HAYA	11	
	78214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	1	
	78236	HOSP. LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1	
SEVILLA	88202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	15	
	88213	HOSP. VIRGEN MACARENA	6	
	88224	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE VALME	1	

Ver Anexo V en páginas 14.927 y 14.928 del BOJA núm. 138, de 3.12.98

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeutas Ocupacionales de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVE

Art. Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir 8 plazas básicas vacantes de Terapeutas Ocupacionales de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se especifican en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reserva 1 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 1 plaza para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 6 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

#### 1. Normas Generales.

1.1. El Concurso-Oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: Promoción interna o turno libre.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza, sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 160 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al Programa de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Terapeutas Ocupacionales de Centros Asistenciales del SAS, aprobado mediante Resolución de 23 de septiembre de 1997 (BOJA de 16 de octubre).

El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas. El ejercicio se valorará de 1 a 100 puntos, dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $(A - E/4) \times 0,625$ , donde A = núm. de aciertos y E = núm. de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,625 se actualizará en función del número de preguntas válidas. Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la valoración del ejercicio. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.4.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública, junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la Base 7.1.1.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Estar en posesión del Título de Terapeuta Ocupacional expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior:

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, igual o inmediatamente inferior, de los establecidos en el art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostentar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas. Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna deberán ser alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados por ellos con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos SSCC-SAS-Pruebas Selectivas-Terapeutas Ocupacionales número 2103-0722-80-0030015203, de Unicaja.

La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente y se adjuntará a la misma fotocopia del resguardo del ingreso efectuado, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso Oposición-Terapeutas Ocupacionales».

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la Base 3.3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

### 4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y exclui-

dos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria.

Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en el Tribunal Calificador.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

## 6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se establecerá en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, tal y como establece la Base 4.2.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 7. Listas de aprobados.

### 7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de Oposición es eliminatoria, por

lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad a aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad tendrá prioridad el afectado de mayor edad.

7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

## 8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Terapeuta Ocupacional, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo obtenido, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, INSALUD o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

- Fotocopia compulsada del Título de Terapeuta Ocupacional, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido deberán presentar Certificación de los Organos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

9. Nombramientos y Toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de las Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima, del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

## ANEXO II

### BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. Formación (máximo 25 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 25 puntos.

I.1. Estudios para la obtención del Título de Terapeuta Ocupacional:

a) Por cada Matrícula de Honor: 8 puntos.

b) Por cada Sobresaliente: 6 puntos.

c) Por cada Notable: 4 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Etica, Formación Política ni Educación Física. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

I.2. Por premio Fin de Carrera: 2 puntos.

I.3. Otras actividades de formación Postgraduada. Serán valorados en este apartado, hasta un máximo de 15 puntos, los siguientes títulos y diplomas:

a) Diploma en Sanidad y/o cursos homologados en Salud Pública, en Administración Sanitaria, o en materias relacionadas con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: Por cada 100 horas completas: 2 puntos.

b) Por asistencia a cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin animo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas: Por cada 10 horas completas: 0,1 punto.

II. Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo, será de 60 puntos.

II.1. Por cada mes de servicios prestados como Terapeuta Ocupacional en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos.

II.2 Por cada mes de servicios prestados como personal sanitario de Grupo B en distinta categoría a la de Terapeuta Ocupacional en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en País Extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,1 punto.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

III. Otras actividades (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo será de 15 puntos.

III.1. Por servicios prestados en régimen de dedicación exclusiva como profesor en Escuela Universitaria relacionada con la plaza objeto de concurso, y hasta un máximo de 5 puntos: Por cada curso académico: 2 puntos.

III.2. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de ordenación y planificación de los servicios sanitarios, ocupando puestos directivos o cargos intermedios en el Sistema Nacional de Salud, hasta un máximo de 6 puntos: 0,10 puntos.

Los apartados II.1, II.2, III.1 y III.2 serán excluyentes entre sí para los servicios prestados coincidentes en el tiempo.

III.3. Por servicios prestados como docente en la formación postgraduada de profesionales sanitarios impartida por Centros de la Administración Pública, y hasta un máximo de 1 punto: Por cada 100 horas docentes: 0,15 puntos.

III.4. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, y de su relación con la

plaza convocada, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: Hasta 1 punto.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,5 puntos.
- d) Por cada Ponencia a Reuniones y Congresos: Hasta 0,5 puntos.
- e) Por cada comunicación o Póster a Reuniones y Congresos: Hasta 0,25 puntos.

III.5. Por ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en cuerpo, escala o plaza de carácter sanitario de Grupo B: 1 punto.

III.6. Por cada seis meses de servicios prestados desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

III.7. Por servicios prestados como docentes en los cursos recogidos en el apartado 1.3 y hasta un máximo de 1 punto: Por cada 100 horas: 0,25 puntos.

III.8. Por ser miembro de las distintas Comisiones de Garantía de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos, hasta un máximo de 0,25 puntos: Por cada año: 0,05 puntos.

III.9. Por cada beca de estudio y/o investigación de Organismos Oficiales relacionadas con la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 2 puntos: 1 punto.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

- a) Desempeñando plaza de personal sanitario de grupo B: 0,20 puntos.
- b) Desempeñando plaza de personal sanitario de grupo distinto al B: 0,15 puntos.
- c) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo B: 0,10 puntos.
- d) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo C: 0,05 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo.

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION TERAPEUTAS OCUPACIONALES

PROVINCIA	UNIDAD	ZONA BASICA DE SALUD/AREA HOSPITALARIA	Nº DE PLAZAS
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	49232	HOSP. DE BAZA	1
MALAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
SEVILLA	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2

Ver Anexo V en páginas 14.927 y 14.928 del BOJA núm. 138, de 3.12.98

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1998, por la que regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

P R E A M B U L O

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece en su artículo 14, apartado c), que las Administraciones Públicas deberán asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos. En la Comunidad Autónoma Andaluza corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia, en virtud del Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, el desarrollo de estas funciones.

Pero en la medida que éstas no son exclusiva de la Administración Autonómica, sino que son compartidas con otras Administraciones Públicas, tal y como establece la Ley 2/1985, es oportuno que estas funciones se desarrollen dentro de un marco de cooperación y coordinación a fin de alcanzar el objetivo final del mejoramiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en Andalucía.

Este marco viene a establecer las líneas de ayudas de la Consejería de Gobernación y Justicia a las Administraciones

Públicas que expresen el deseo de acogerse a las mismas a cambio de garantizar, directamente o a través de consorcios, la prestación y el mantenimiento de los servicios correspondientes. Es, pues, necesario regular la concesión de subvenciones a fin de garantizar el objeto de las mismas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, con cargo a los créditos que anualmente se consignen en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a financiar:

- a) La construcción, ampliaciones y reformas de instalaciones para los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.
- b) El equipamiento básico de los mismos, consistente en vehículos y material contra incendios (equipamiento per-

sonal de bomberos, equipo de respiración, material de extinción, herramientas y material complementario).

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta Orden, las siguientes Entidades:

- a) Las Diputaciones Provinciales, por sí o mediante cualquier otra forma de gestión directa.
- b) Los Consorcios que se encuentren constituidos o se constituyan antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Las Mancomunidades y en su caso los Municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse, siempre que tengan elaborados y aprobados por sus respectivos Plenos sus Estatutos antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Cualquier Ayuntamiento de municipio cuya población supere los 20.000 habitantes.

#### Artículo 3. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, suscritas por los Alcaldes de los Ayuntamientos, por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, de los Consorcios o de las Mancomunidades, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia y presentadas preferentemente en el Registro de esta Dirección General, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones a que se refiere la presente Orden comenzará el 1 de enero y finalizará el 20 de febrero del año para el que se tramiten, sin perjuicio a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/1992, antes citada.

#### Artículo 4. Documentación.

La solicitud de la subvención, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992, deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del representante de la entidad que solicita la subvención.
2. Programa a desarrollar:

##### a) Para las instalaciones:

- Memoria justificativa de las necesidades de implantación del Servicio propuesto, indicando el ámbito y su zona de cobertura; valor de la ejecución de las obras con diagrama de tiempos y costos directamente relacionados con las inversiones anuales.

- Proyecto Básico de las instalaciones propuestas, coherente con el nivel de riesgo de zona. A tal fin la Dirección General de Política Interior podrá establecer unas recomendaciones y estudios técnicos básicos, a los que deberán acogerse la redacción de los proyectos.

- Resumen del presupuesto por capítulos.

##### b) Equipamiento:

- Memoria justificativa de las necesidades de vehículos y de material contra incendios, así como el Parque al que se asignarán, con su ámbito y su zona de cobertura, y presupuesto estimativo de los mismos.

- El material solicitado será acorde con el tipo de la instalación a la que vaya destinado y deberá cumplir las especificaciones técnicas de las Normativas que le sean de aplicación.

3. Certificación, suscrita por el Secretario de la Entidad solicitante, del acuerdo del órgano competente, sobre el programa financiero de las inversiones a realizar, con especificación de los organismos participantes en la financiación o cofinanciación en su caso.

4. Compromiso de poder iniciar la acción en un plazo no superior a tres meses desde la notificación de la resolución.

5. Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 5. Subsanación y mejora de las solicitudes.

En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos señalados en el artículo 4.º, y en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad peticionaria correspondiente para que en un plazo máximo de diez días subsane o acompañe los documentos que sean requeridos.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención.

Podrán ser concedidas subvenciones para la financiación parcial o total de los programas indicados en el artículo 1, debiendo concurrir en todo caso lo siguiente:

- a) El importe de las subvenciones reguladas por esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la inversión prevista en el programa.

- b) Que las anualidades del programa se ajusten a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

#### Artículo 7. Criterios de selección.

La Consejería de Gobernación y Justicia anualmente atenderá las solicitudes cursadas, en la medida que permitan las posibilidades presupuestarias, en base preferentemente a estos criterios:

- a) La ubicación de la instalación o equipamiento en zona de mayor carencia y riesgo.

- b) La adecuación a las condiciones y características que puedan establecerse para los parques de bomberos en las recomendaciones y estudios técnicos de la Dirección General de Política Interior.

- c) El carácter supramunicipal del ámbito territorial de la prestación del servicio.

- d) La existencia de acuerdos o convenios de colaboración en materia de protección civil o extinción de incendios y salvamentos entre la Entidad solicitante y la Consejería de Gobernación y Justicia.

#### Artículo 8. Procedimiento de la Resolución.

1. En las resoluciones favorables, cuya concesión deberá ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique (art. 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), quedarán recogidos los siguientes puntos:

- a) La cuantía de la subvención concedida.

- b) El carácter plurianual de la misma.

- c) La forma en que se hará efectiva y la justificación de la misma.

- d) Las condiciones de la subvención: Fecha inicio de las obras, cartel de obras, supervisión de las mismas y plazo de ejecución.

e) Cualquier otro aspecto que la Dirección General de Política Interior considere oportuno en cada caso.

2. Previo a la resolución, la Dirección General de Política Interior solicitará a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con carácter facultativo y no vinculante, informe sobre las subvenciones a conceder en cada provincia.

3. El órgano concedente podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 9. Resolución.

Por delegación de la Excm. Consejera de Gobernación y Justicia, la Dirección General de Política Interior resolverá las solicitudes cursadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo especificado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a tenor por lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Forma de pago y justificación del cumplimiento de las condiciones y de los abonos.

1. El abono de la subvención se realizará en un solo pago o en pagos parciales. Tanto en un caso como en otro el abono se hará en firme, procediéndose a su justificación antes del pago si la actividad ya está realizada o mediante justificación diferida en el supuesto contrario, todo ello de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento de su concesión y demás normas de aplicación.

2. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. En general el abono de la subvención se realizará en dos pagos. El primero, por una cuantía del 75% del total asignado al programa, y una vez justificado éste en la forma que se especifica en el siguiente apartado, se abonará el 25% restante, el cual se justificará igualmente.

3. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación de los fondos percibidos, se efectuará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto, atendiendo al objeto de la misma, para lo que se distingue:

a) Para las instalaciones: Se presentarán las certificaciones de obra debidamente supervisadas por la dirección facultativa y las correspondientes facturas originales detalladas del gasto correspondiente a lo abonado en cada caso, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

b) Para los equipamientos: Se presentarán facturas originales detalladas del gasto correspondiente a lo abonado en cada caso, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

4. Tanto para las instalaciones como para los equipamientos se aportará certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones, con expresión del asiento contable practicado, así como certificación de haber sido aplicada la totalidad del ingreso a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Dicha justificación se hará de forma parcial o total atendiendo a la modalidad del pago.

Las justificaciones se harán en el plazo establecido y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Norma tendrán como obligaciones genéricas las señaladas en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública y las específicas relacionadas a continuación:

a) Aportar en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de notificación de la resolución, para el caso de las subvenciones concedidas para construcción, ampliación o reforma de las instalaciones, la documentación complementaria siguiente:

- Proyecto de Ejecución redactado conforme a las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Presupuesto confeccionado según los precios unitarios descompuestos del Banco de Precios de la Construcción. En el caso de que existan precios que no estén recogidos en este Banco, podrán considerarse otros diferentes, debidamente justificados.

b) Aportar en el plazo máximo de 15 días, en el caso de las Mancomunidades de Municipios, la documentación correspondiente a la inscripción en el Registro de Entidades Locales y para el caso de los Consorcios la inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos casos se aportará la documentación correspondiente al Código de Identificación Fiscal.

c) Solicitar autorización para la introducción de modificaciones en el proyecto.

d) Enviar información periódica sobre el desarrollo de las obras previstas.

e) Garantizar el uso y destino de las instalaciones en relación a la finalidad para la que se conceden las subvenciones.

f) Asegurar el mantenimiento de las instalaciones y del material correspondiente.

g) Tanto durante la ejecución de las obras como durante el funcionamiento del parque, deberá existir un cartel alusivo a la participación de la Consejería de Gobernación y Justicia, colocado en un lugar visible de las instalaciones. Para el caso de los vehículos dispondrán igualmente en un lugar visible de la correspondiente marca identificativa de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Todo ello según el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, del Manual de Diseño Gráfico (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997).

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Incumplimiento de algunas de las obligaciones impuestas a los beneficiarios recogidas en el artículo 10.

e) Negativa u obstrucción de las actuaciones establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo 6 de esta Norma, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad a desarrollar.

No procederá el reintegro de la subvención en los casos en los que se produzcan bajas de licitación y siempre que, previo acuerdo con la Dirección General de Política Interior, la diferencia de presupuesto se reinvierta en la mejora de los programas para los que se solicitó la subvención, debiéndose aportar la documentación correspondiente.

#### Artículo 13. Régimen sancionador.

Las actuaciones contrarias a las prescripciones de la presente Norma serán sancionadas en la forma prevista en el artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional. Excepcionalmente para las solicitudes cursadas para el año 1999, el plazo de presentación de documentación finalizará el 15 de marzo.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) para la adquisición de terrenos para realización de obras de encauzamiento del Arroyo Salinoso.*

Con la concesión de la subvención objeto de esta Orden, se pretende cooperar económicamente con la entidad beneficiaria para la realización de las obras necesarias para el encauzamiento del Arroyo Salinoso, que eviten los desbordamientos que anualmente viene sufriendo, y de los que se vienen derivando daños en las viviendas de determinadas barriadas de aquella localidad.

De lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. La presente Orden tiene por objeto conceder al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), una subvención por importe de ocho millones doscientas una mil treinta y siete pesetas (8.201.037 ptas.), con destino a la adquisición de terrenos a particulares que permitan su ocupación para la realización de obras de encauzamiento del Arroyo Salinoso.

Segundo. El pago de dicha subvención se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.765.00.81.A, denominada «Para Servicios y Obras». Las subvenciones otorgadas se harán efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación por parte del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de aplicación de los fondos percibidos se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del número de asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Justificantes de los gastos destinados a la adquisición de los terrenos hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del número de asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los terrenos.

Cuarto. La presente subvención se declara de carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho carácter queda suficientemente acreditado por la finalidad pública y el interés social a que va dirigida, en concreto a permitir la ocupación de unos terrenos en los que, con posterioridad, se realizarán las obras de encauzamiento de un arroyo que impidan las inundaciones que anualmente vienen sufriendo determinadas barriadas de la entidad municipal beneficiaria.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, siendo el plazo de ejecución máximo de un mes.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

d) Cualesquiera otras que se impongan a la entidad beneficiaria, ya sea de naturaleza legal, reglamentaria o convencional.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la adquisición de un vehículo para el Servicio de Ambulancia Municipal.*

Con la concesión de la subvención objeto de esta Orden, se pretende cooperar económicamente con la entidad beneficiaria para la adquisición de un vehículo para el servicio de ambulancia municipal, que eviten los problemas sanitarios puestos de manifiesto en el expediente administrativo seguido a estos efectos.

De lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. La presente Orden tiene por objeto conceder al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) una subvención por importe de cuatro millones quinientas veintidós mil sesenta y cuatro pesetas (4.522.064 ptas.), con destino a la adquisición de un vehículo para el servicio de ambulancia municipal.

Segundo. El pago de dicha subvención se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.765.00.81.A, denominada «Para Servicios y Obras». Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación por parte del Ayuntamiento de Guarromán del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de aplicación de los fondos percibidos se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del número de asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Justificantes de los gastos destinados a la adquisición del vehículo hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación

expresa del número de asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición del vehículo.

Cuarto. La presente subvención se declara de carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho carácter queda suficientemente acreditado por la finalidad pública y el interés social a que va dirigida, en concreto a la adquisición de un vehículo de ambulancia que preste sus servicios a los vecinos de la localidad beneficiaria, en sus traslados a los centros sanitarios correspondientes.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

- a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, siendo el plazo de ejecución máximo de un mes.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

- d) Cualesquiera otras que se impongan a la entidad beneficiaria, ya sea de naturaleza legal, reglamentaria o convencional.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 21 de enero de 1998 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1998.

Una vez evaluadas las solicitudes formuladas y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a las Entidades que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido considerados prioritarios, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 21 de enero de 1998.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y en la Orden de 21 de enero de 1998,

## DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.0081.A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 21 de enero de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden de 21 de enero de 1998.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## ANEXO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
ALMADEN DE LA PLATA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
ALMENSILLA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
AZNALCOLLAR	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
BURGUILLOS	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
EL CUERVO	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
GILENA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
MARTÍN DE LA JARA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
LA RODA DE ANDALUCÍA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
VILLANUEVA DE RÍO Y MINAS	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
<b>T O T A L</b> .....		<b>25.000.000.-</b>

*ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones excepcionales a Universidades andaluzas para diversos proyectos de formación.*

Por las Universidades de Sevilla, Huelva y Málaga se han solicitado a la Consejería de Gobernación y Justicia subvenciones destinadas a los fines que más adelante se especificarán, todos ellos relacionados directamente con competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación y Justicia,

## DISPONGO

Primero. Se conceden por la presente Orden las siguientes subvenciones:

1. Universidad de Sevilla. Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria, para la celebración en el presente año

de las Jornadas «Sobre el Terrorismo. Por la Paz», por importe de pesetas 500.000. Este proyecto tiende a facilitar la comprensión del fenómeno terrorista y de los medios de que puede valerse la sociedad para evitarlo.

2. Universidad de Sevilla. Instituto García Oviedo, para la celebración durante el presente año de las Jornadas sobre «EL Arbitraje Administrativo», por importe de pesetas 800.000. Los instrumentos arbitrales son fórmulas de resolución convencional y extrajurisdiccional de conflictos que pueden redundar en la descarga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, y por tanto, repercutir en la agilidad y calidad de los servicios que puede prestar el Poder Judicial.

3. Universidad de Huelva. Departamento de Derecho Penal y Procesal, para la celebración durante el presente año del III Congreso de Justicia Penal «La Criminalidad Organizada», por importe de pesetas 745.000. Detectados fenómenos de criminalidad organizada en nuestra Comunidad Autónoma, resulta conveniente el estudio de las circunstancias y condicionantes que provocan tales fenómenos para determinar fórmulas de trabajo que lo erradiquen.

4. Universidad de Sevilla. Instituto Andaluz de Criminología, para la realización durante el presente año de Curso de Formación Específica para la Atención a las Víctimas de Delitos, por importe de pesetas 1.325.000.

5. Universidad de Málaga. Instituto Andaluz de Criminología, para la realización durante el presente año de Curso de Formación Específica para la Atención a las Víctimas de Delitos, por importe de pesetas 1.325.000. Tanto el proyecto anterior como el que nos ocupa tienden a fomentar la presencia de las víctimas de delitos violentos en los procesos penales que de los mismos se deriven, llevando a efecto la recomendación del Consejo General del Poder Judicial de poner en práctica el contenido de la Ley 35/1998, de 11 de diciembre, de ayuda a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Se declaran expresamente exceptuadas de las limitaciones contenidas en el art. 18, apartado dos, de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones que esta Consejería concede a las Universidades Andaluzas, con cargo al programa presupuestario 12A, por tratarse de supuestos en los que concurren las circunstancias de interés público e incidencia social puestas de manifiesto en el dispositivo primero de esta Orden.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 441.00 12A, y se hará efectiva mediante el abono del importe íntegro en las subvenciones de importe inferior a las 750.000 ptas., y mediante el abono del 75% del total en las subvenciones mayores de 750.000 ptas., librándose el 25% restante una vez justificado debidamente el pago anterior.

Quinto. La justificación se llevará a cabo en el plazo de tres meses contados desde la fecha del pago efectivo, aportando ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f).2 de la Ley 5/1983, y certificado acreditativo del ingreso del importe de la subvención concedida en contabilidad con expresión del asiento contable practicado.

Sexto. El importe de las subvenciones y ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de concesión de la subvención.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Octavo. La presente Orden se publicará en los términos exigidos en el apartado tres del artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se dará conocimiento de la concesión de las subvenciones a cada una de las Instituciones beneficiarias.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con cargo a la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, presenta en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables. El artículo 3.º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación. El artículo 5.º de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A .

Tercero. Delegación de competencias. El artículo 9.º de la Orden citada, delega la competencias para resolver las sub-

venciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Paterna de Rivera una subvención por importe de 2.999.999 ptas. para «Rehabilitación dependencias municipales».

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses, desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentos de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada, mediante la colocación en lugar visible de cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, adecuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura en Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz ha sido convocada huelga, que se iniciará el día 28 de diciembre de 1998 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, en Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Puerto Real (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Puerto Real colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz, en la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Puerto Real (Cádiz), a partir del día 28 de diciembre de 1998, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Cádiz.

### A N E X O

- Servicio nocturno: Recogida de basuras.  
1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- Servicio diurno: Preferentemente recogida de basuras, así como limpieza viaria.  
1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- 1 encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

### Programa: SUBVENCIONES A LA INVERSION.

Nº Expediente: SC.021.AL/97.  
Beneficiario: FUENTE DE LAZAR, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez-Rubio (Almería).  
Subvención: 3.400.000 pts.

Nº Expediente: SC.057.AL/97.  
Beneficiario: PLANOV.PROD.VIDEOGR.DIGITAL, S.C.A.  
Municipio y provincia: Abucena (Almería).  
Subvención: 6.350.000 pts.

Expediente: SC.007.CA/98.  
Beneficiario: BAHIASPORT NATURA, S.L.L.  
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).  
Subvención: 6.500.000 pts.

Expediente: SC.002.CO/98.  
Beneficiario: CIATCO, S.C.A.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 18.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.066.CO/97.  
Beneficiario: ESPROCON, S.C.A.  
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).  
Subvención: 5.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.GR/97.  
Beneficiario: IMPACTO PUBLICIDAD, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).  
Subvención: 640.000 pts.

Nº Expediente: SC.038.HU/98.  
Beneficiario: INGENIERIA RECICLE, S.L.L.  
Municipio y provincia: Aljaraque (Huelva).  
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.050.HU/97.  
Beneficiario: GUADIANA PRODUCCIONES, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).  
Subvención: 575.000 pts.

Nº Expediente: SC.064.JA/97.  
Beneficiario: HORTOFRUTICOLA EL TREBOL, S.C.A.  
Municipio y provincia: Linares (Jaén).  
Subvención: 580.000 pts.

Nº Expediente: SC.068.JA/97.  
Beneficiario: PATATAS FRITAS LA MORENITA, S.C.A.  
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).  
Subvención: 1.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.055.MA/97.  
Beneficiario: LIMACO, S.C.A.  
Municipio y provincia: El Burgo (Málaga).  
Subvención: 2.600.000 pts.

Nº Expediente: SC.105.SE/97.  
Beneficiario: DAFRISUR, S.C.A.  
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).  
Subvención: 1.795.000 pts.

Nº Expediente: SC.109.SE/97.  
Beneficiario: COINCA, S.C.A.  
Municipio y provincia: Casariche (Sevilla).  
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.132.SE/97.  
Beneficiario: TAECI, S.C.A.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 5.500.000 pts.

Programa: ASISTENCIA TECNICA.

Nº Expediente: AT.002.AN/98.  
Beneficiario: COPROMA, S.C.A.  
Municipio y provincia: Málaga.  
Subvención: 9.000.000 pts.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 288/1995 de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### A N E X O

Núm. expte.: CA/156.  
Empresa: Carrocerías Hera, S.L.  
Localización: Jerez de la Frontera.  
Inversión: 10.189.000 ptas.  
Subvención: 2.343.470 ptas.  
Empleo fijo: 6.  
Empleo event.: 0.  
Empleo mant.: 0.

Núm. expte.: CA/183.  
Empresa: Cádiz Electrónica, S.A.  
Localización: El Puerto de Santa María.  
Inversión: 232.303.000 ptas.  
Subvención: 81.306.050 ptas.  
Empleo fijo: 0.  
Empleo event.: 0.  
Empleo mant.: 476.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 654/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 560/93, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 654/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificación e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de enero de 1985 del Jefe de Servicio Territorial de Industria de Sevilla, por la que se denegó la aprobación de un proyecto de electrificación de la Urbanización Virgen de la Consolación, de Dos Hermanas (Sevilla), se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de la entonces Excm. Audiencia Territorial, con fecha 23 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra la desestimación tácita del recurso de alzada contra la Resolución del Jefe de Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla de 8 de enero de 1985, y declaramos su nulidad por no ajustarse a derecho, reconociendo el derecho que asistía a los Arquitectos don Daniel F. Conesa López y don Rafael López García a proyectar y dirigir la instalación eléctrica cuestionada, sin que proceda indemnización por daños y perjuicios. Sin costas».

En el recurso de apelación número 560/93, tramitado ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1997 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de ésta, contra la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 654/1989, con expresa condena en costas a la parte apelante».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las sentencias mencionadas, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de

la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa a continuación relacionada, en base a la Orden de fecha 16 de mayo de 1997:

Núm. expediente: HU-16/98.  
Empresa: Nueva Tharsis, S.A.L.  
Importe (en ptas.): 11.715.000.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales, de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), por un importe de 7.313.141 ptas. Financiación de un proyecto de Revisión Adaptación del PGOU.

Dos. Ayuntamiento de Benalauría (Málaga), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Minas de Río Tinto (Huelva), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada), por un importe de 2.000.922 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Monachil (Granada), por un importe de 3.467.795 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Seis. Ayuntamiento de Víznar (Granada), por un importe de 1.400.000 ptas. Financiación de un proyecto NN.SS. Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), por un importe de 2.195.206 ptas. Financiación de un proyecto NN.SS. Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), por un importe de 4.545.133 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), por un importe de 2.247.543 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Diez. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), por un importe de 4.993.800 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Once. Ayuntamiento de Rioja (Almería), por un importe de 1.360.000 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Doce. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería), por un importe de 3.069.717 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Trece. Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), por un importe de 2.400.000 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Catorce. Ayuntamiento de Sorbas (Almería), por un importe de 2.250.566 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Quince. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería), por un importe de 1.749.531 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Dieciséis. Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Diecisiete. Ayuntamiento de Totalán (Málaga), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Dieciocho. Ayuntamiento de Arenas (Málaga), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Diecinueve. Ayuntamiento de La Higuera de Arjona (Jaén), por un importe de 1.300.000 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Veinte. Ayuntamiento de Larva (Jaén), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Veintiuno. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), por un importe de 3.364.885 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Veintidós. Ayuntamiento de Hinojares (Jaén), por un importe de 2.245.760 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Avance.

Veintitrés. Ayuntamiento de Martos (Jaén), por un importe de 11.880.456 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

Veinticuatro. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), por un importe de 1.547.594 ptas. Financiación de un proyecto de NN.SS. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1633/98, interpuesto por don José Angel Gutiérrez Morales ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don José Angel Gutiérrez Morales recurso contencioso-administrativo número 1633/98, Secc. 3.ª contra la Orden de 22 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1633/98, Secc. 3.ª

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2506/98, 1.ª-12, interpuesto por don Eduardo Hidalgo Salvago ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por don Eduardo Hidalgo Salvago recurso contencioso-administrativo número 2506/98, 1.ª-12, contra la Orden de 22 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2506/98, 1.ª-12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

**4. Administración de Justicia**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Parraga de las Marinas, representada por la Letrada doña M.ª del Mar Parraga de las Marinas contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, resolución de 24.4.98 que aprueba la lista definitiva de la

convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de médicos de Medicina General.

Recurso número 2633/98, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3974/98).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Colaboración en la edición de la Revista Europa Junta.
  - b) Plazo de ejecución: Doce meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 3.750.000 ptas.
5. Garantía provisional: 75.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
  - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/421.88.60.
  - e) Telefax: 95/421.15.57.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
  - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
  - b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
  - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otra información.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T0280B0198CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Adecuación instalaciones deportivas en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 47.306.662 ptas. (cuarenta y siete millones trescientas seis mil seiscientas sesenta y dos pesetas).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 19 de noviembre de 1998.
    - b) Contratista: Calpusa Constructora.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de la adjudicación: 51.091.195 pesetas (cincuenta y un millones noventa y una mil ciento noventa y cinco pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T0290B0198CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Finalización instalaciones deportivas del Picacho en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 31.603.059 ptas. (treinta y un millones seiscientos tres mil cincuenta y nueve pesetas).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: Calpusa Constructora.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 33.973.288 pesetas (treinta y tres millones novecientos setenta y tres mil doscientas ochenta y ocho pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T007OB0198CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de instalaciones deportivas en Vejer de la Frontera (Cádiz).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 99.996.551 ptas. (noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil quinientas cincuenta y una pesetas).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: P.C. Ziur, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 99.500.000 pesetas (noventa y nueve millones quinientas mil pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

- c) Núm. de expediente: T047OB0198SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Terminación pabellón polideportivo en Tomares (Sevilla).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 108, de fecha 24 de septiembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 83.215.000 ptas. (ochenta y tres millones doscientas quince mil pesetas).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: Calpusa.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 75.700.686 pesetas (setenta y cinco millones setecientos mil seiscientos ochenta y seis pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T031OB0298CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Pistas deportivas en Conil de la Frontera (Cádiz).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 11.770.000 ptas. (once millones setecientos setenta mil pesetas).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: Previsa.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 10.490.195 pesetas (diez millones cuatrocientas noventa mil ciento noventa y cinco pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública

la adjudicación definitiva del contrato de obra por subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T0560B0298SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Infraestructura y acondicionamiento del polideportivo municipal en Lebrija (Sevilla).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 114, de fecha 8 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 28.383.583 ptas. (veintiocho millones trescientas ochenta y tres mil quinientas ochenta y tres pesetas).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: Francisco Sánchez Rodríguez.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 27.815.911 pesetas (veintisiete millones ochocientos quince mil novecientas once pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T0550B0198SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Reforma de piscinas municipales en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 45.000.000 de ptas. (cuarenta y cinco millones de pesetas).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: Construcciones Francisco Sánchez Rodríguez.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 48.600.000 pesetas (cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesetas).

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3985/98).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
    - c) Número de expediente: C.P. 17D/98.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Alquiler y mantenimiento de fotocopiadora (17-98-HRI).
    - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
    - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
    - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
    - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
  3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones ochocientos tres mil ochocientos treinta y dos pesetas (3.803.832 ptas).
  5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  6. Obtención de documentos e información.
    - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
    - b) Domicilio: Miguel Redondo, 3.
    - c) Localidad y Código Postal: 21003, Huelva.
    - d) Teléfono: 959/24.74.27.
    - e) Telefax: 959/24.74.27.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
  7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.
    - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
1. Domicilio: La Esquila, núm. 5.
  2. Localidad y Código Postal: 21660. Minas de Riotinto (Huelva).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoprimer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3970/98).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar y de estudiantes.

b) Rutas y números: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de ejecución: Curso escolar 1998/99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Según ruta. Véase la documentación del concurso.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Servicio de Ordenación Educativa.

b) Domicilio: C/ Duquesa, 22, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958/24.27.10.

e) Telefax: 958/24.27.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económicas, financiera y técnica, fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la remisión

de la oferta mediante telegrama o fax. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Domicilio: C/ Duquesa, 22.

3. Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Duquesa, 22.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizaría el siguiente día hábil a la misma hora.

e) Hora: 11 horas.

9. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará al contratista adjudicatario en el domicilio que éste designe en su proposición. Como notificación a los restantes licitadores se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario del concurso, prorrateándose, en su caso, en función del volumen de contratación obtenida.

Granada, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, del concurso correspondiente al expte. 62/98.*

1. Entidad adjudicataria.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 62/98.

2. Objeto del contrato.

a) Servicios.

b) Trabajos y servicios técnicos para el mantenimiento y atención al sistema de redes de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

c) Lote:

d) Anuncio en BOJA núm. 96, de fecha 27 de agosto de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público.

c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 5.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de octubre de 1998.

- b) Contratista: Tomás Pérez Carrera.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.000.000 de pesetas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Secretario General.

*ANUNCIO de licitación. (PP. 3807/98).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
  - c) Número de expediente: 66/98.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de empadronamiento a domicilio.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto total de licitación: Importe total: 14.000.000 de ptas. IVA incluido.
5. Garantía: Provisional: 280.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Servicio de Estadística.
  - b) Domicilio: C/ El Jobo, núm. 2, 6 y 8.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
  - d) Teléfono: 459.02.39.
  - e) Telefax: 459.02.61.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Grupo III, Subgrupo 03, Categoría D.
  - b) Otros requisitos: Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar, así como los relativos a la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha de presentación: Dentro de los trece días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.
    - Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
    - Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
- d) Admisión de variantes: No se autoriza.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: 9,00 horas.
10. Gastos de anuncios: El importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de noviembre de 1998.- El Secretario General, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

*ANUNCIO. (PP. 3812/98).*

Convocatoria de Concurso por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

- Entidad adjudicadora.  
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.  
Número de expediente: 341/98.  
Objeto del contrato.  
Descripción del objeto: Proyecto de Plantación en Acceso a Sevilla por Autovía de Málaga.  
Lugar de ejecución: Sevilla.  
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.  
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.  
Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.236.828 (catorce millones doscientas treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesetas).  
Garantías. Provisional: 284.737 (doscientas ochenta y cuatro mil setecientas treinta y siete pesetas).  
Obtención de documentación e información.  
Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).  
Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.  
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.  
Teléfono: 95/462.52.52.  
Telefax: 95/423.06.18.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.  
Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.  
Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.  
Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.  
Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
  - 2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.
  - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
Admisión de variantes: No se admiten variantes.  
Apertura de las ofertas.  
Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).  
Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.  
Localidad: Sevilla.  
Fecha: Undécimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.  
Hora: A la que se determine en su momento.  
Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Secretario General.

*ANUNCIO. (PP. 3813/98).*

Convocatoria de Concurso por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 339/98.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Proyecto de Plantación en Avda. Medina y Galnares.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.038.626 (once millones treinta y ocho mil seiscientos veintiséis pesetas).

Garantías. Provisional: 220.773 (doscientas veinte mil setecientas setenta y tres pesetas).

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 95/462.52.52.

Telefax: 95/423.06.18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: A la que se determine en su momento.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Secretario General.

*ANUNCIO. (PP. 3814/98).*

Convocatoria de Concurso por el procedimiento abierto, para contratar el servicio que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 340/98.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Proyecto de Plantación en Acceso a Sevilla por Autovía de Cádiz.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.647.139 (once millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve pesetas).

Garantías. Provisional: 232.942 (doscientas treinta y dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas).

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 95/462.52.52.

Telefax: 95/423.06.18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: 12,00 horas

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Secretario General.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto de trazado y constructivo, y colaboración en las gestiones de expropiación. (PP. 3969/98).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Expediente número: C-AL-5080-PR-0.

a) Descripción: Redacción del proyecto de trazado y constructivo, y colaboración en las gestiones de expropiación del Acondicionamiento de la C-332, de Básicas a Fondón con variantes de Alcolea, Lújar y Fondón.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Proyecto constructivo: 6 meses; proyecto de trazado: 4 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Proyecto: Catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres (14.657.933) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/421.15.55.

e) Fax: 95/456.37.70.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: Hasta las 12 h. del día 19 de enero de 1999.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2.ª Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura.

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 27 de enero de 1999 a las 10 horas.

9. Otras informaciones: No se describen.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- El Director Gerente, Francisco Javier Gestoso Pró.

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre adjudicación de dos becas para la formación de personal en el Servicio de Biblioteca y en el Servicio de Documentación y Archivo del Organismo.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 8 de octubre de 1998, acordó adjudicar dos becas para la formación de personal en los Servicios de Biblioteca y de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, a doña María Angeles Moreno Moreno, y a doña Luz Marina Risoto Ruiz. Del mismo modo acordó aprobar el listado de los siguientes candidatos por orden de puntuación, a efectos de llamamiento para el caso de renuncia de los seleccionados en primer lugar. Dicho listado se encontraba encabezado por doña Inmaculada Palacios Rodríguez, seguida de don Manuel Juan Poggio Capote y de doña Pilar Bares Baños.

Publicado el citado acuerdo de la Mesa, han presentado en el Registro de Entrada del Parlamento de Andalucía escritos de renuncia al disfrute de la beca de formación, doña María Angeles Moreno Moreno, doña Luz Marina Risoto Ruiz y don Manuel Juan Poggio Capote.

Por todo lo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1998

### HA ACORDADO

Adjudicar las dos becas de formación de personal a doña Inmaculada Palacios Rodríguez y doña María del Pilar Bares Baños.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los Actos de Trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC se notifica a los interesados que más adelante se relacionan las Resoluciones y Actos de Trámite adoptados en el expediente sancionador que se les sigue, significándoles que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en planta 2.ª del Edificio de Usos Múltiples, Avda. de la Aurora, núm. 47, se encuentran a su disposición dichos Expedientes Sancionadores, informándoles que el plazo para la interposición de alegaciones o recursos, en su caso, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	ACTO
MA-286-98-M	ALVIMATIC. S.L.	J. Mº GARRIDO LOPERA.9.LOCAL 10 GRANADA	INICIO
MA-14-98-M	NUÑEZ RUIZ. S.L.	MEXICO.2. 7º B.MALAGA	PROP.RESOLUCION,RESOL.TASAS
MA-287-98-M	Mº JOSEFA BENITEZ RIOS	PLAZA AGUSTO SUAREZ, 9 ESTEPONA	INICIO
MA-29-98-M	A.R. 63.S.L.	MENENDEZ PELAYO, 2 . MALAGA	PROP.RESOLUCION,RESOL.TASAS
MA-98252-M	A.R. 63.S.L.	MENENDEZ PELAYO. 2 . MALAGA	INICIO
MA-98157-M	A.R. 63.S.L.	MENENDEZ PELAYO. 2 . MALAGA	INICIO
MA-98261-M	ELECGAMES, S.L.	PINTOR RIBERA. 10. 3º MARBELLA	INICIO
MA-397-97-ET	GANADERIA BUENDIA PEÑA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA.2 SEVILLA	RESOLUCION
MA-147-98-M	VETORI CHRISTINE ELIZABETH	BONANZA. S/N.ARRROYO DE LA MIEL	PROP.RESOLUCION,RESOL.TASAS
MA-141-98-M	CARLOS SALCEDO JEREZ	LAS FLORES, S/N. ARROYO DE LA MIEL	RESOLUCION Y TASAS
MA-98238-M	RAFAEL GLEZ. DOMINGUEZ	PASAJE FRANCISCO. 1. MARBELLA	INICIO
MA-98145-M	LINA LEFJE SIMP KIM	AV. GAMONAL. ARROYO DE LA MIEL	INICIO
MA-7-98-M	MANUEL MARTIN BECERRA	AYALA. 5-8º 1	PROP.RESOLUCION,RESOL.TASAS
MA-21-98-M	Mº VICTORIA MESA GUEZ	ADA.MIRAMAR.ED.TORRESOL VI. L2/FUENG	PROP.RESOLUCION,RESOL.TASAS
MA-224-98-M	ANTONIA CANO ALGUACIL	SAN BERNABE.16 MARBELLA	PROP. RESOLUCION Y TASAS
MA-19198-EP	EL GÜERTO DE MARBELLA	AVDA. NABELU.2 MARBELLA	RESOLUCION. TASAS
MA-12998-EP	BEATRICE CHARLOTTE PUHL	ED. ALHAMBRA, 1. 2º C. FUENGIROLA	RESOLUCION
MA-13498-EP	BEATRICE CHARLOTTE PUHL	ED. ALHAMBRA.1 2º C. FUENGIROLA	RESOLUCION
MA-269-98-M	FRANCISCO ABAD DIAZ	PLAZA SAN ROQUE 1 VELEZ MALAGA	PROP.RESOLUCION. TASAS
MA-195-98-M	FRANCISCO ZAYAS RUIZ	AVDA. DE VELAZCO, MARBELLA	PROP. RESOLUCION
MA-98221-EP	MARIA FLORES BRAZA	URB. CALIPSO. 5 APTO. 16 MIJAS	RESOLUCION

Málaga, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los Actos de Trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC se notifica a los interesados que más adelante se relacionan

las Resoluciones y Actos de Trámite adoptados en el expediente sancionador que se les sigue, significándoles que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en planta 2.ª del Edificio de Usos Múltiples, Avda. de la Aurora, núm. 47, se encuentran a su disposición dichos Expedientes Sancionadores, informándoles que el plazo para la interposición de alegaciones o recursos, en su caso, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	ACTO
MA-98254-EP	JUAN A. LASSO DE LA VEGA	LOMA DE OLIVAR. 6-D. 3B MARBELLA	INICIO
MA-98124-EP	PUSA MADRID 2000 S.L.	PUERTO DPVO. 49. MARBELLA	RESOLUCION
MA-98214-EP	ION MARINESCU	URB. LAS CHAPAS. 46 MARBELLA	RESOLUCION
MA-98170-EP	JOSE LUIS GOMEZ RUIZ	CANARIAS. 5-1 NERJA	RESOLUCION
MA-98146-EP	ROBERTO CEJUELA RETNA	AV. GAMONAL..ED.AGATHA ARROYO M.	RESOLUCION
MA-98156-EP	JASON SPENCER RAVEN	PUERTO DPVO. LOCAL.41.MARBELLA	RESOLUCION
MA-98104-EP	EVENTOS INTERNACIONALES	PTO. DEPORTIVO. 10 MARBELLA	RESOLUCION
MA-98160-EP	RAUL MOROTE DELGADO	PTO. DEPORTIVO. LOCAL R MARBELLA	RESOLUCION
MA-98298-EP	RODRIGO CORRALES GOMEZ	ALMIRANTE FERRANDIZ. NERJA	INICIO
MA-98231-EP	RODRIGO CORRALES GOMEZ	ALMIRANTE FERRANDIZ. NERJA	INICIO
MA-98238-EP	JASON SPENCER RAVEN	BALCONES SIERRA BLANCA.207.MARBE	INICIO
MA-98237-EP	JASON SPENCER RAVEN	BALCONES SIERRA BLANCA.207.MARBE	INICIO
MA-98289-EP	JASON SPENCER RAVEN	BALCONES SIERRA BLANCA.207.MARBE	INICIO
MA-98294-EP	DANIEL SALAZAR GUERRERO	PTO. DTVO..18-19 BAR "OLEO" MARBEL	INICIO
MA-98286-EP	JASON SPENCER RAVEN	BALCONES SIERRA BLANCA.207.MARBE	INICIO
MA-98279-EP	ANTONIO JIMENEZ PEREZ	AVDA. MEDITERRANEO.37-1-C MARBEL	INICIO
MA-98357-EP	ANTONIO HANS SCHUBERT	NOTARIO LUIS OLIVER . 19 3-C MARBELL	INICIO
MA-98371-EP	JOSE VICTOR VAZQUEZ JIMENEZ	ALAMEDA.5 MARBELLA	INICIO
MA-98356-EP	MICHEL PIERRE BODARD	CALVARIO EDIF. EL ROCIO	INICIO
MA-98327-EP	SUART GUY BAXENDELL	AVDA.RICARDO SORIANO.14.4.1	INICIO
MA-98362-EP	VICENTE OCAÑA SANCHEZ	Pº DPVO.9 BAR COCO LOCO.MARBELLA	INICIO
MA-98361-EP	JASON SPENCER RAVEN	BALCONES DE SIERRA BLANCA.MARBE	INICIO
MA-98355-EP	JASON SPENCER RAVEN	BALCONES DE SIERRA BLANCA.MARBE	INICIO
MA-98330-EP	RODRIGO CORRALES GOMEZ	ALMIRANTE FERRANDEIZ. NERJA	INICIO
MA-98336-EP	LUCIA NAVAS PARRAS	HERNANDO DE CARABEO.25. NERJA	INICIO
MA-183-96-M	DEGRIS.S.L.	ARMENGUAL DE LA MOTA. 41. MALAGA	TASAS
MA-51-98-M	JUDECA S.L.	GRILLO.28. MAESTRO LECUONA. MALAGA	CAMBIO INSTRUCTORA.PROPUESTA RESOLUCION, RESOLUCION

Málaga, 23 de noviembre de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se solicita original del resguardo del aval núm. 235/89.*

En relación con el aval constituido con fecha 16.2.89 y núm. de registro 235/89, a nombre de don Antonio Torrico Fernández, por importe de un millón ochocientos treinta y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho (1.831.458) pesetas, pongo en su conocimiento que el original del resguardo del citado aval debe ser presentado en esta Delegación Provincial, a fin de efectuar trámites reglamentariamente establecidos, en el plazo de diez días, desde la recepción del presente escrito.

Cádiz, 23 de octubre de 1998.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**RELACION DE NOTIFICACIONES EMITIDAS**

Nombre: Antonio Torrico Fernández.  
Importe: 1.831.458 ptas.  
Concepto: Aval núm. 235/89.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se solicita original del resguardo del aval núm. 283/96.*

En relación con el aval constituido con fecha 17.9.96 y núm. de registro 283/96, a nombre de don José María González Ruiz, por importe de ochocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos (826.742) pesetas, pongo en su conocimiento que el original del resguardo del citado aval debe ser presentado en esta Delegación Provincial, a fin de efectuar trámites reglamentariamente establecidos, en el plazo de diez días, desde la recepción del presente escrito.

Cádiz, 20 de noviembre de 1998.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**RELACION DE NOTIFICACIONES EMITIDAS**

Nombre: José María González Ruiz.  
Importe: 826.742 ptas.  
Concepto: Aval núm. 283/96.

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3641/98). (BOJA núm. 131, de 17.11.98). (PD. 3986/98).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 14.222, 2.<sup>a</sup> columna, línea 29, donde dice: «Más de 45 m<sup>3</sup>/trimestre, en adelante: 101,25 ptas./m<sup>3</sup>.  
Debe decir: «Más de 45 m<sup>3</sup>/trimestre, en adelante: 101,24 ptas./m<sup>3</sup>».

- Página 14.222, 2.<sup>a</sup> columna, línea 30, donde dice: «Consumo industrial».  
Debe decir: «Consumo industrial y comercial».

- Página 14.222, 2.<sup>a</sup> columna, línea 44, donde dice: «15 ..... 5.587 ptas.».  
Debe decir: «Hasta 15 ..... 5.587 ptas.».

- Página 14.223, 1.<sup>a</sup> columna, línea 1, donde dice: «Uso industrial».

Debe decir: «Uso industrial y comercial».

- Página 14.223, 1.<sup>a</sup> columna, línea 3, donde dice: «15 ..... 6.788 ptas.».

Debe decir: «Hasta 15 .....6.788 ptas.».

- Página 14.223, 1.<sup>a</sup> columna, línea 17, donde dice: «15 ..... 4.753 ptas.».

Debe decir: «Hasta 15 ..... 4.753 ptas.».

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*ANUNCIO de la Dirección General de Cooperativas, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se citan por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este Anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que podrán presentar en el plazo de 15 días cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el contenido del expediente en la Dirección General de Cooperativas, sita en Avenida Héroes de Toledo, núm. 14, 41071, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley arriba citada.

Entidad: Andarax de Hostelería, S. Coop. And.

Dirección: Granada, 266 Patip Pozo, 14. 04008, Almería.  
Núm. expte.: SC.004.AL/97.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 12.5.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Modastyl, S. Coop. And.

Dirección: Cristo de Confalón, 19. 41400, Ecija (Sevilla).  
Núm. expte.: SC.047.SE/95.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 13.7.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Servicio de Asistencia Libre y Privada, S. Coop. And.

Dirección: Políg. Ind. El Portal, Nave Piscis c/d-1. 11401, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Núm. expte.: SC.013.CA/95.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 14.7.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Beatas Factoría Artístico Cultural, S. Coop. And.

Dirección: C/ Torres Dulces, 6-2.º B. 29005, Málaga.  
Núm. expte.: CJ.12.MA/93.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 7.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Cera y Seri, S. Coop. And.

Dirección: Calzada, 6. 11690, Olvera (Cádiz).  
Núm. expte.: CJ.007.CA/91.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Ayva, S. Coop. And.

Dirección: Cuesta de las Calesas, 39. 11006, Cádiz.  
Núm. expte.: B5.07.CA/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Andonai, S. Coop. And.

Dirección: Avenida América, 1. 11520, Rota (Cádiz).  
Núm. expte.: B5.025.CA/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Cerámica Acazaba, S. Coop. And.

Dirección: Ctra. de Cártama, km 8. 29006, El Tájara-Campanillas (Málaga).

Núm. expte.: SC.031.MA/93.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 17.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Horizonte 92, S. Coop. And.

Dirección: Autovía Sevilla-Cádiz, km 555. 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Núm. expte.: SC.088.SE/95.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 30.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, informándoles que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Sevilla, 15 de octubre de 1998. El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Cooperativas, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se citan por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este Anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que podrán presentar en el plazo de 15 días cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el contenido del expediente en la Dirección General de Cooperativas, sita en Avenida Héroes de Toledo, núm. 14, 41071, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley arriba citada.

Entidad: Losen 4, S. Coop. And.

Dirección: C/ Salado, 28 Bajo. 41010, Sevilla.

Núm. expte.: B5.28.SE/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 22.1.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Astsál, S.A.L.

Dirección: C/ Jesús del Gran Poder, 88. 41002, Sevilla.

Núm. expte.: SC.16.SE/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Astsál, S.A.L.

Dirección: C/ Jesús del Gran Poder, 88. 41002, Sevilla.

Núm. expte.: AT.18.SE/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Beatas Factoría Artístico Cultural, S. Coop. And.

Dirección: C/ Torres Dulces, 6-2.º B. 29005, Málaga.

Núm. expte.: CJ.12.MA/93.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 7.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: La Crema, S. Coop. And.

Dirección: Severo Ochoa, 2 B. 41670, Pruna (Sevilla).

Núm. expte.: SC.01.SE/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 13.7.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Baessipo, S. Coop. And.

Dirección: Rodríguez del Calcaral. 11160, Barbate (Cádiz).

Núm. expte.: SC.007.CA/92.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Villa Forja, S. Coop. And.

Dirección: Polígono Industrial, El Chaparral, Nave 4. 11650, Villamartín (Cádiz).

Núm. expte.: CJ.03.CA/91.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 26.10.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: La Traiña, S. Coop. And.

Dirección: C/ Puntal, 38. 04002, Almería.

Núm. expte.: B5.01.AL/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 27.10.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, informándoles que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998. El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de noviembre de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 3987/98).*

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios en concepto de cánones de mejora ha venido constituyendo una de las

fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico económico-financiero, petición de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este Organó el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de saneamiento que será gestionado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

- Año: 1998. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 2.
- Año: 1999. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 2.
- Año: 1<sup>er</sup> y 2.º trimestre de 2000. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 6.
- Año: 3<sup>er</sup> y 4.º trimestre de 2000. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2001. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2002. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2003. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2004. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2005. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2006. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.
- Año: 2007. Canon (ptas./m<sup>3</sup>): 7.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2007.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento, para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Pro-

grama de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo. Del importe total de las obras, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción financiará obras por un importe de 156.920.000 pesetas.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses, a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el Programa de Obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

**DISPOSICION FINAL UNICA**

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

<b>ANEXO PROGRAMA DE OBRAS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
-Renovación General de la red de colectores y construcción de estaciones de bombeo de la ciudad de La Línea de la Concepción.	539.400.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>539.400.000.-</b>

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifican resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones.*

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas indicadas a continuación, se les hace saber a través de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en virtud del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha dictado resolución en expediente administrativo de revisión de las prestaciones que, gestionadas por la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, eran perceptores. En dichas resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por percepción indebida de determinadas mensualidades.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (IASS), de Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, y en el plazo de un mes a partir de la notificación de este edicto.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
25.046.744	Castaño Ruiz, Josefa	PNC
34.403.947	Esperanza Fernández, Lino	PNC
24.733.256	Hueter Vergara, Antonia	PNC
24.905.588	López Sánchez, José	PNC
24.663.449	Marín Hidalgo, Remedios	PNC
31.143.778	Rubio González, Dolores	PNC
24.875.024	Ruiz García, Francisco	PNC
24.811.152	Santiago Jiménez, Joaquina	PNC
24.775.493	Cornelio Muñoz, Teresa	LISMI
25.271.256	Gordillo Espejo, María	LISMI
25.255.510	Rodríguez Fernández, Agustina	FAS

Málaga, 9 de febrero de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se promueve el acogimiento familiar permanente del menor J-M.A.G. (Expte. núm. D-80/98).*

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

- 1.º Declarar la situación legal de desamparo de J-M.A.G. y, en base a tal declaración, asumir su tutela por ministerio de la Ley.
- 2.º Promover el acogimiento familiar permanente del citado menor, nacido el día 22.5.91.
- 3.º Constituir su acogimiento provisional en virtud de lo dispuesto en el art. 173.3 del Código Civil.

Contra esta Resolución podrá fomentarse directamente reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Córdoba, por los trámites de la jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don Miguel Amaro Caballero, padre del menor citado, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)****ANUNCIO. (PP. 3850/98).**

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre del presente año resultó aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la ordenación contenida en el Estudio de Detalle referido a la Actuación Industrial en el Polígono I-A. Río San Pedro, presentado para su tramitación por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES). Todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas a dicha Alcaldía por el art.4.º uno de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo.

Sometiéndose el referido expediente al trámite de información pública durante quince días a contar dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, tal cual previene el art. 117.3 de la Ley del Suelo del 92, en vigor dicho precepto legal para las Comunidades Autónomas en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan por carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana. A cuyos efectos se encuentra a disposición de los posibles interesados la documentación correspondiente en la Oficina Técnica Municipal en horario de mañana de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 23 de noviembre de 1998.- El Alcalde, Antonio García Fernández.

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA****ANUNCIO. (PP. 3898/98).**

OTORGAMIENTO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA ESTACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARQUERAS PESQUERAS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA ATUNARA, EN LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ), A FAVOR DE CEPESA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la construcción y explotación de una estación de suministro de combustible a embarcaciones pesqueras en el Puerto de la Línea de la Concepción (Cádiz), a favor de Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., en su reunión de fecha 24 de noviembre de 1998.

El otorgamiento de la concesión queda sujeto a que el informe de la Dirección General de Tributos sea favorable en los términos propuestos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

## CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

### ANUNCIO. (PP. 3984/98).

La Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Granada, Plaza de Villamena, 1, fundada en 1891, regida por sus Estatutos Sociales, aprobados el 20 de diciembre de 1990 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, emite cédulas hipotecarias por importe de 10.000 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno. Dicha emisión está inscrita en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 10 de diciembre de 1998, y con las siguientes características:

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Fecha de emisión: 11 de diciembre de 1998.

Período de suscripción: La suscripción comenzará el 11 de diciembre de 1998 en régimen de ventanilla abierta en todas las oficinas de la entidad, hasta la total colocación de los títulos, cerrándose la emisión, en todo caso, el 11 de junio de 1999, por el importe suscrito. Si en el período existente entre el día de la emisión y el día de cierre del período de suscripción se cubriera íntegramente el importe emitido, la entidad realizará anticipadamente el cierre de la emisión.

Interés: Variable, establecido en 3,00% primer año, 3,25% segundo año y 3,50% tercer año. Los cupones se abonarán semestralmente los días 11 de junio y 11 de diciembre de cada año. El primer cupón se pagará el día 11 de junio de 1999 y tendrá importe parcial variable en función de la fecha de suscripción, si ésta fuera posterior al 11.12.98.

Precio de la emisión: A las par, esto es, 100.000 pesetas por título, libre de gastos e impuestos para el suscriptor.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará el 11 de diciembre de 2001, con un precio de reembolso del 100 por 100 sobre el nominal emitido, libre de gastos para el tenedor, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título.

Garantías: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/81, de 25 de marzo, la entidad emisora afecta expresamente en garantía de capital y los intereses de las cédulas las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a su favor, sin necesidad de inscripción registral y sin perjuicio de su responsabilidad.

Régimen Fiscal: Las cédulas hipotecarias de la presente emisión tienen el siguiente régimen fiscal:

Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados: Las cédulas hipotecarias están exentas del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, tanto en su emisión como en su posterior transmisión, cancelación y reembolso.

Retención Fiscal en la fuente: Los rendimientos de los títulos sufrirán la retención vigente en el momento de su pago. Las cantidades retenidas se deducirán de la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades. La retención vigente en el momento de la emisión es del 25%.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo gratuito a disposición del público en todas las oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada, de cuyos datos se responsabiliza don José Miguel Fernández García (Jefe de Inversiones Financieras).

Asimismo, puede pasarse consulta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Granada, 10 de diciembre de 1998.- Fernando Rodríguez Moreno.

## SDAD. COOP. AND. SETAXAN

### ANUNCIO. (PP. 3901/98).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Setaxan», con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 5 de noviembre de 1998, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad en base al art. 71.1.b) y c) de la Ley 2/85, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el 36.1 y 2 de sus Estatutos Sociales.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- El Liquidador, Adolfo José Trujillo Reina, DNI 28.733.015.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63